



**ANEXO I:
PROPUESTA
CURRICULAR**

**I.E.S. VIRGEN DE
LA VICTORIA**

MELILLA

2023-24

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 JUSTIFICACIÓN	4
1.2 REFERENCIA NORMATIVA	4
2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CURRÍCULO AL CENTRO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE SU ALUMNADO	7
2.1 OBJETIVOS	7
2.1.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	7
2.1.2 BACHILLERATO	8
2.1.3 FORMACIÓN PROFESIONAL.....	9
2.2. OTROS ELEMENTOS CURRICULARES	10
2.2.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO	10
2.2.2 FORMACIÓN PROFESIONAL.....	11
3. MÉTODOLÓGIA DIDÁCTICA	12
3.1 PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y METODOLÓGICOS GENERALES	12
3.2 TIPOS DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	16
3.3 LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES Y RECURSOS DE DESARROLLO CURRICULAR	17
3.3.1 CONSIDERACIONES PREVIAS	17
3.3.2 ÓRGANOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES	18
3.3.3 SELECCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR	20
3.3.4 COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LOS LIBROS DE TEXTO PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR.....	20
3.3.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES	20
3.4 DEBERES O TAREAS ESCOLARES EN EL HOGAR	21
3.4.1 ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO.....	21
3.4.2 PERIODICIDAD Y TIEMPOS DIARIOS RECOMENDADOS	22
4. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO	23
4.1 CONSIDERACIONES PREVIAS	23
4.2 CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN	24
4.2.1 CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN.....	24
4.2.1.1 EVALUACIÓN CONTINUA	24
4.2.1.2 EVALUACIÓN FORMATIVA	24
4.2.1.3 EVALUACIÓN INTEGRADORA	25
4.2.2 REFERENTES DE LA EVALUACIÓN	25
4.3 EVALUACIÓN INICIAL	26
4.4 EVALUACIONES TRIMESTRALES Y FINALES	27
4.4.1 PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	27
4.4.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	30
4.4.2.1 EVALUACIONES TRIMESTRALES Y FINAL ORDINARIA.....	30
4.4.2.2 EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA (BACHILLERATO) O SEGUNDA ORDINARIA (FORMACIÓN PROFESIONAL).....	30
4.4.3 PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN	31
4.4.3.1 EVALUACIONES TRIMESTRALES	31
4.4.3.2 EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA.....	31
4.5 SESIONES DE EVALUACIÓN	32
4.5.1 CONSIDERACIONES PREVIAS	32
4.5.2 NÚMERO Y CALENDARIO	32
4.5.2.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	32
4.5.2.2 BACHILLERATO	33
4.5.2.3 FORMACIÓN PROFESIONAL	33
4.5.3 DESARROLLO DE LAS SESIONES Y ASPECTOS A TRATAR.....	35
4.5.3.1 SESIONES DE EVALUACIÓN INICIAL	35
4.5.3.2 SESIONES DE EVALUACIÓN TRIMESTRALES (PRIMERA Y SEGUNDA).....	36
4.5.3.3 SESIONES DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA (ESO Y BACHILLERATO) Y PRIMERA ORDINARIA (FORMACIÓN PROFESIONAL)	37
4.5.3.3 SESIONES DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA (BACHILLERATO) Y SEGUNDA ORDINARIA (FORMACIÓN PROFESIONAL)	38
4.5.3.4 SESIONES DE EVALUACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES	39

4.5.4 CAMBIOS DE CALIFICACIÓN DE UN PROFESOR EN UNA MATERIA, ÁMBITO o MÓDULO DURANTE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN	40
4.5.5 DECISIONES A ADOPTAR POR EL EQUIPO DOCENTE EN LAS SESIONES DE EVALUACIÓN.....	41
4.5.6 CRITERIOS PARA CONCEDER MENCIÓN HONORÍFICA AL ALUMNADO	42
4.5.7 CRITERIOS PARA CONCEDER MATRÍCULAS DE HONOR AL ALUMNADO	42
4.6 OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN	44
4.6.1 INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS AL INICIO DE CURSO	44
4.6.2 DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE APRENDIZAJE.....	44
4.6.2.1 ALUMNADO MENOR DE EDAD	44
4.6.2.2 ALUMNADO MAYOR DE EDAD	45
4.6.3 ACCESO A LOS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	46
4.6.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES FINALES	46
4.6.5 ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DEL MISMO NIVEL	46
4.6.6 DOCENCIA DE UN PROFESOR A UN ALUMNO CON RELACIONES DE PARENTESCO	47
4.7 CONVALIDACIONES Y EXENCIONES EN MATERIAS OPTATIVAS Y ESPECÍFICAS.....	48
4.7.1 CONVALIDACIONES DE MATERIAS OPTATIVAS Y ESPECÍFICAS	48
4.7.1.1 REQUISITOS PARA SU SOLICITUD	48
4.7.1.2 MATERIAS A CONVALIDAR	48
4.7.1.3 PROCEDIMIENTO A SEGUIR	48
4.7.2 EXENCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA.....	49
4.7.2.1 REQUISITOS PARA SU SOLICITUD	49
4.7.2.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIR	49
5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN, REPETICIÓN Y TITULACIÓN	50
5.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	50
5.1.1 PROMOCIÓN	50
5.1.2 REPETICIÓN.....	50
5.1.3 TITULACIÓN.....	51
5.2 BACHILLERATO	52
5.2.1 PROMOCIÓN	52
5.2.2 REPETICIÓN.....	52
5.2.3 TITULACIÓN.....	52
5.3 CICLO DE GRADO BÁSICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: “OFIMÁTICA DE OFICINA”	53
5.3.1 PROMOCIÓN	53
5.3.2 REPETICIÓN.....	53
5.3.3 TITULACIÓN.....	53
5.4 CICLO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: “COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS”	54
5.4.1 PROMOCIÓN	54
5.4.2 REPETICIÓN.....	54
5.4.3 TITULACIÓN.....	54
6. ORIENTACIONES PARA INCORPORAR LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTROS ELEMENTOS TRASVERSALES DEL CURRÍCULO	55
6.1 EDUCACIÓN EN VALORES.....	56
6.2 OTROS ELEMENTOS TRASVERSALES DEL CURRÍCULO	59

7. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.....	60
7.1 CONSIDERACIONES PREVIAS.....	60
7.2 PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA SU ELABORACIÓN Y REDACCIÓN	60
7.3 ESQUEMA. ELEMENTOS A INCLUIR.....	61
7.3.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	62
7.3.2 BACHILLERATO	75
7.3.3 FORMACIÓN PROFESIONAL.....	87
7.4 INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS.....	87
7.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	87
8. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA FORMATIVA	88
8.1 CONSIDERACIONES PREVIAS.....	88
8.2 PRINCIPIOS GENERALES	88
8.3 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA FORMATIVA	88
9. PLANES DE ACTUACIÓN	89
9.1 PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	89
9.2 PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL	89
9.3 PLAN DE LECTURA.....	89
9.4 PLAN DIGITAL DE CENTRO.....	89
9.5 PLAN DE MEJORA DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS	89
10. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CURRICULAR	90

1. INTRODUCCIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

La propuesta curricular es un documento normativo, tal como determina el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, cuando se refiere al Proyecto educativo como un documento que habrá de recoger, entre otros aspectos, la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como los artículos 14 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 20 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, que hacen referencia a la propuesta curricular como parte integrante de la propuesta pedagógica incluida en el Proyecto educativo.

La propuesta curricular es elaborada por el equipo directivo tomando en consideración los acuerdos adoptados por la Comisión de coordinación pedagógica tras consulta en los diferentes departamentos didácticos y constará de los elementos que se detallan en los siguientes apartados.

1.2 REFERENCIA NORMATIVA

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con las modificaciones, correcciones y derogaciones posteriores.
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.
- Real Decreto 1744/1998, de 31 de julio, sobre uso y supervisión de libros de texto y demás material curricular correspondientes a las enseñanzas de Régimen General.
- Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se organiza la oferta de materias optativas en el Bachillerato.
- Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las convalidaciones de las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.
- Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, por la que se determinan las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, y la exención de la Educación Física, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, modificada por la Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo.

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre, por la que se establece el currículo de siete ciclos formativos de formación profesional básica en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Resolución de 13 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen los elementos y características de los documentos oficiales de evaluación de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Orden EFP/1210/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios.
- Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se crean programas bilingües en enseñanzas de formación profesional con carácter experimental a partir del curso 2021/2022 en las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación del Bachillerato en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publican los currículos de la enseñanza de religión islámica correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los modelos de los documentos oficiales de evaluación de Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los modelos de los consejos orientadores, de la certificación oficial al concluir la escolarización en Educación Secundaria Obligatoria y de los documentos oficiales de evaluación correspondientes a esta etapa educativa para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.
- Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión educativa por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023-2024 en los centros docentes no universitarios de la ciudad de Melilla.
- Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo, por la que se modifican la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla, y la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, por la que se determinan las convalidaciones entre dichas enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, y la exención de la Educación física, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.
- Orden EFP/694/2023, de 16 de junio, por la que se crean los departamentos didácticos de Informática y de Economía en los Institutos de Educación Secundaria de Ceuta y Melilla.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen general en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2023-24.

2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CURRÍCULO AL CENTRO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE SU ALUMNADO

2.1 OBJETIVOS

Los objetivos son los logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave, de acuerdo al artículo 3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio y la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

Veamos a continuación los objetivos de cada etapa y su adecuación al contexto del centro y las características del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo.

2.1.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, esta etapa contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Aún considerando todos los objetivos de una capital importancia, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y cultural del instituto, y a las características de los alumnos, especificados en el proyecto educativo, consideramos especialmente importantes intentar conseguir en nuestros alumnos los objetivos a), b), c), d), e), g), h).

2.1.2 BACHILLERATO

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, esta etapa contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.

f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.

o) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

Aún considerando todos los objetivos de una capital importancia, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y cultural del instituto, y a las características de los alumnos, especificados en el proyecto educativo, consideramos especialmente importantes intentar conseguir en nuestros alumnos los objetivos a), b), c), d), e), f), g), k).

2.1.3 FORMACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la Formación Profesional contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan:

- a)** Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.
- b)** Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.
- c)** Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- d)** Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.
- e)** Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
- f)** Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
- g)** Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
- h)** Desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional.
- i)** Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.
- j)** Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.
- k)** Preparar al alumnado en materia de digitalización en su sector productivo.

Aún considerando todos los objetivos de una capital importancia, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y cultural del instituto, y a las características de los alumnos, especificados en el proyecto educativo, consideramos especialmente importantes intentar conseguir en nuestros alumnos los objetivos a), b), d), e), f), g), i).

Los ciclos de grado básico de Formación Profesional contribuirán, además, a que el alumnado adquiera o complete las competencias del aprendizaje permanente.

Los ciclos de grado medio de Formación Profesional contribuirán, además, a ampliar las competencias de la enseñanza básica adaptándolas a un campo o sector profesional que permita al alumnado el aprendizaje a lo largo de la vida, a progresar en el sistema educativo, y a incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía.

2.2. OTROS ELEMENTOS CURRICULARES

2.2.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio (Educación Secundaria Obligatoria) y el artículo 17 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio (Bachillerato), además de los objetivos, los elementos curriculares que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato son los que se especifican a continuación y están definidos en el artículo 3 de las referidas Órdenes:

- a) Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales.

A efecto de los artículos 12 y 18 de las Órdenes citadas con anterioridad, las competencias clave para ambas etapas son las siguientes.

- ✓ Competencia en comunicación lingüística (CCL).
 - ✓ Competencia plurilingüe (CP).
 - ✓ Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM).
 - ✓ Competencia digital (CD).
 - ✓ Competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA).
 - ✓ Competencia ciudadana (CC).
 - ✓ Competencia emprendedora (CE).
 - ✓ Competencia en conciencia y expresión culturales (CCEC).
- b) Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito.
- c) Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- d) Contenidos enunciados en forma de saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia o ámbito y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- e) Métodos pedagógicos

El Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica. En el anexo I de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, se define el perfil de salida del alumnado y cada una de las competencias clave, así como los descriptores operativos del grado de adquisición de las mismas previsto al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

En el anexo I de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio se definen cada una de las competencias clave, así como los descriptores operativos del grado de adquisición de las mismas previsto al finalizar la etapa de Bachillerato.

En el anexo II de ambas Órdenes se fijan las competencias específicas de cada materia, que serán comunes para toda la etapa (tanto de Educación Secundaria Obligatoria como de Bachillerato). Cada competencia específica viene relacionada con algunos de los descriptores de las diferentes competencias. Además, aparecen reflejados para cada curso los criterios de evaluación relacionados con cada una de las competencias específicas así como los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

De lo anterior se deduce que en las referidas Órdenes aparecen relacionados, para cada materia, los siguientes elementos curriculares: competencias clave, competencias específicas y criterios de evaluación. Para tener todos los elementos conectados bastará con relacionar los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, con los criterios de evaluación en cada una de las unidades de programación de las diferentes materias o ámbitos de cada uno de los niveles especificados, tal como se especifica en el apartado correspondiente al apartado 7, relativo a las Programaciones didácticas, del presente documento.

El último elemento curricular, los métodos pedagógicos (metodología didáctica), es el que nos va a permitir trabajar por competencias en el aula en estos niveles y está detallado en el siguiente apartado. Hay que hacer notar que en el anexo II de las referidas Órdenes aparecen reflejados, para cada materia, aspectos relacionados con la metodología, tales como orientaciones metodológicas, trabajo en el aula, materiales, espacios y recursos, que deberán adaptarse al contexto socio-educativo del centro.

En el caso de la Formación Profesional, la metodología didáctica integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente, de acuerdo al artículo 8.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2.2.2 FORMACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, además de los objetivos, los elementos curriculares que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para esta etapa son las competencias, contenidos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación así como los resultados de aprendizaje.

En el anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, se especifican las competencias del Título Profesional Básico en Informática de Oficina así como los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación contenidos básicos y orientaciones pedagógicas de cada módulo. Además, en el anexo VII de la Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre, se detallan los contenidos de cada módulo.

En el anexo I del Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, se especifican las competencias del Título de Técnico en comercialización de productos alimentarios así como los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación contenidos básicos y orientaciones pedagógicas de cada módulo. Además, en el anexo I de la Orden EFP/1210/2019, de 11 de diciembre, se detallan los contenidos de cada módulo.

3. MÉTODOLÓGIA DIDÁCTICA

La metodología didáctica se entiende como el conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados y la adquisición de las competencias clave.

Con la finalidad de dar respuesta a las necesidades y diversidad del alumnado se considera imprescindible la aplicación de unas estrategias o principios metodológicos básicos para la aplicación y desarrollo del currículo.

3.1 PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y METODOLÓGICOS GENERALES

Los principios pedagógicos de cada una de las etapas se establecen en el artículo 7 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio (Educación Secundaria Obligatoria), el artículo 7 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio (Bachillerato) y en el artículo 13 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (Formación Profesional). Como novedades metodológicas asociadas al currículo se destacan la realización de proyectos significativos y relevantes, para fomentar la integración de las competencias trabajadas, así como la planificación de situaciones de aprendizaje (una o varias en cada unidad de programación).

Como concreción de los principios pedagógicos, se establecen a continuación los principios metodológicos generales, adaptados al contexto socioeducativo y necesidades del alumnado del centro, que deben guiar a los docentes en la selección de metodologías que integren estilos, estrategias y técnicas de enseñanza, tipos de agrupamientos y formas de organización del espacio y el tiempo, a fin de que el diseño y puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje permitan al alumnado movilizar los contenidos y alcanzar los aprendizajes esenciales.

Debemos tener presente que todos estos principios metodológicos no deben contemplarse de forma aislada, sino que sólo serán válidos globalmente integrados en la práctica educativa y reflejados en las distintas actividades didácticas que se lleven a cabo, y siempre teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y cultural del centro y las características de los alumnos.

1. Participación activa del alumnado

La metodología didáctica adoptada será comunicativa, activa y participativa que consiga despertar y mantener la motivación hacia el aprendizaje en el alumnado, con objeto de que el aprendizaje sea significativo, que favorezca el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula, así como una progresiva autonomía de los alumnos que contribuya a desarrollar la competencia de aprender a aprender, y para actuar con creatividad, iniciativa y espíritu crítico.

Para ello, el proceso de enseñanza y aprendizaje habrá de tener un carácter no exclusivamente unidireccional del profesor hacia el alumnado. En este proceso el profesor actúa como orientador, mediador e inductor del aprendizaje, introduce contenidos, emplea estrategias adecuadas y diseña actividades, relacionados con las experiencias y conocimientos que ya posea el alumnado y orientados a la consecución de aprendizajes relevantes. El papel del alumno será activo y autónomo, consciente de ser el responsable de su aprendizaje, construido a partir de conocimientos previos.

Se buscará el equilibrio entre el trabajo personal y el aprendizaje cooperativo. Trabajar de forma individual permitirá al alumno afrontar los problemas y comprobar su grado de conocimientos, mientras que el trabajo cooperativo en grupos, donde se pueden intercambiar opiniones y contrastar las propias ideas, permitirá al alumno conocer las estrategias utilizadas por sus compañeros y poder aplicarlas a situaciones similares.

2. Contextualización de los aprendizajes

Así mismo es necesario promover un aprendizaje funcional y relevante con referencias y aplicaciones a la vida cotidiana y al entorno del alumnado. Las actividades educativas priorizarán las situaciones de aprendizaje que requieran la resolución de problemas o la realización de tareas de complejidad creciente asociadas a situaciones reales o tan contextualizadas como sea posible.

3. Integración de los aprendizajes

La acción educativa procurará la integración de los aprendizajes poniendo de manifiesto las relaciones entre las materias. El conocimiento no debe presentarse aislado; es necesario buscar relaciones, vinculaciones entre áreas que otorguen una significación mayor a los aprendizajes tanto entre disciplinas como dentro de la misma disciplina.

4. Funcionalidad de los aprendizajes

La intervención educativa debe garantizar la funcionalidad de los aprendizajes a través del desarrollo de las competencias clave, de tal manera que sea posible la aplicación práctica del conocimiento adquirido en cualquier situación de la vida cotidiana que lo requiera y, sobre todo, que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para abordar ordenadamente la adquisición de otros contenidos. Por tanto, la funcionalidad del aprendizaje no hace referencia únicamente a la adquisición de conocimientos útiles y pertinentes, sino también al desarrollo de habilidades y estrategias.

5. Uso de materiales y recursos didácticos diversos

La selección y uso de materiales y recursos didácticos constituye un aspecto esencial de la metodología. Se debe potenciar el uso de una variedad de materiales y recursos, considerando especialmente la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten el acceso a recursos virtuales.

El profesorado debe implicarse en la elaboración y diseño de diferentes tipos de materiales, adaptados a los distintos niveles y a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos, haciendo uso de formatos de presentación variados (vídeos, textos, mapas conceptuales, pictogramas, herramientas web, etc), con el objeto de atender a la diversidad en el aula y personalizar los procesos de construcción de los aprendizajes, bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

6. Empleo de fuentes variadas de información

Será preciso incidir en actividades que permitan el planteamiento y resolución de problemas y la búsqueda, selección y procesamiento de la información en fuentes variadas, estimulando el ejercicio de la reflexión y el fomento del espíritu crítico y científico.

En Bachillerato se programarán actividades que desarrollen los métodos de análisis, indagación e investigación propios de la modalidad elegida.

7. Fomento de la comprensión lectora, la expresión oral y escrita

En todas las materias se planificarán actividades que fomenten la comprensión lectora, la expresión oral y escrita y el desarrollo de la capacidad para dialogar y expresarse en público, sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias del ámbito lingüístico.

8. Aprendizaje de lenguas extranjeras

En el aprendizaje de las dos lenguas extranjeras que se imparten en el Centro (inglés y francés) se dará prioridad a la comprensión y expresión oral en dicho idioma, utilizando la lengua castellana solo como apoyo en el proceso.

9. Tecnologías de la Información y la comunicación

La comunicación audiovisual y las tecnologías de la información y la comunicación deben constituir una herramienta cotidiana en las actividades de enseñanza y aprendizaje de las diferentes materias en ambas etapas, como instrumento de trabajo para explorar, analizar e intercambiar información procedente de los recursos educativos multimedia e internet y como objeto de conocimiento y estudio de estas herramientas con el fin de facilitar el desarrollo del aprendizaje autónomo del alumnado y su inserción en el mundo laboral.

10. Aprendizaje basado en proyectos y resolución colaborativa de problemas

Para fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad

El Aprendizaje basado en Proyectos es una estrategia metodológica de diseño y programación que implementa un conjunto de tareas basadas en la resolución de preguntas o problemas (retos), mediante un proceso de investigación o creación por parte del alumnado que trabaja de manera relativamente autónoma y con un alto nivel de implicación y cooperación y que culmina con un producto final presentado ante los demás (difusión).

Se trata de una respuesta didáctica que, poco a poco, deberá formar parte de la acción educativa en el centro y ha de ser importante por su carácter integrador, motivador y, sobre todo, por el rendimiento de los aprendizajes.

11. Aprendizaje basado en situaciones de aprendizaje

La adquisición de las competencias específicas de las materias o ámbitos se verá favorecida por el desarrollo de enfoques didácticos que reconozcan al alumnado como agente de su propio aprendizaje. Para ello es imprescindible la implementación de propuestas metodológicas que le permitan construir el conocimiento con creciente autonomía y creatividad desde sus propias experiencias. La educación competencial requiere que el profesorado haga un uso creativo de los distintos elementos curriculares, para poder presentarlos en situaciones de aprendizaje contextualizadas, que hablen de la realidad del alumnado.

Las situaciones de aprendizaje son situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas. Esta propuesta de situaciones representa una herramienta para integrar los elementos curriculares de las distintas áreas mediante tareas y actividades significativas y relevantes para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Para ello, deben plantearse a partir de un objetivo claro, estar conectadas con la realidad e invitar al alumnado a la reflexión y la colaboración.

Cada unidad de programación, en función de su complejidad, podrá ser desarrollada a través de una o de varias situaciones de aprendizaje.

11. Educación en valores

La educación en valores, especificada en el apartado correspondiente del presente documento, deberá formar parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de desarrollar en el alumno y alumna una madurez personal y social que le permita actuar de forma responsable y autónoma.

12. Atención a la diversidad

En ambas etapas, especialmente en Educación Secundaria Obligatoria, se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad, que implica desarrollar planteamientos y estrategias metodológicas diversas por parte del profesorado, con el objetivo de ofrecer una educación personalizada, ajustada a las características, intereses, motivaciones, capacidades y ritmos de aprendizaje del alumnado, lo que supone uno de los aspectos nucleares en aras de garantizar la mayor equidad posible en la práctica docente. Todas las medidas consideradas vienen detalladas en el Plan de Atención a la Diversidad, en el ANEXO II del presente documento.

Estas estrategias metodológicas diversas posibilitarán que las situaciones de aprendizaje que se diseñen se encuentren alineadas con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, permitiendo aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de la vida, fomentando procesos pedagógicos y didácticos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.

Desde una perspectiva global, consideraremos los siguientes elementos imprescindibles para complementar los principios metodológicos ya enunciados:

- El principio del esfuerzo, indispensable para lograr una educación de calidad, y que debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa, al alumnado como principal actor del proceso de enseñanza aprendizaje, a las familias en su colaboración con el profesorado y compromiso en el trabajo cotidiano de sus hijos, al centro y al profesorado en la construcción de entornos de aprendizaje ricos, motivadores y exigentes.
- El clima de respeto y convivencia en el aula, que facilite el trabajo del alumnado y del profesorado, y que es imprescindible para desarrollar la tarea educativa.

3.2 TIPOS DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Estos principios metodológicos se transmitirán en las diferentes unidades didácticas de la programación de aula que el profesorado imparte, en las cuales se introducirán como propuesta metodológica diferentes tipos de actividades. Éstas, según la finalidad concreta que persigan, se pueden dividir en varios tipos, y el profesor decidirá cuáles considera necesarias programar en cada momento:

- **Introducción y motivación:** Tienen como objetivo acercar los contenidos a situaciones del entorno y crear así un clima de receptividad e implicación por el alumnado además de proporcionar una visión preliminar.
- **Detección de ideas previas:** al principio de cada unidad es necesario evaluar las ideas que el alumnado tiene sobre los contenidos que se van a trabajar. Conocer las ideas erróneas nos permitirá proponer al alumnado actividades que le permitan modificarlas.
- **Introducción de contenidos:** explicaciones y definiciones del profesor, lectura de libros, videos, etc.
- **Aplicación-consolidación:** van integradas e intercaladas en los contenidos. Se trata de cuestiones y ejercicios en los que se aplican estrategias de resolución, no solo para obtener el resultado sino para analizarlo, de manera individual o en grupo.
- **Atención a la diversidad:** Para atender los distintos ritmos de aprendizaje del alumnado.
 - ✓ **Refuerzo:** para el alumnado que muestra dificultades en el proceso de aprendizaje.
 - ✓ **Ampliación:** para el alumnado que tiene un ritmo rápido de aprendizaje.
 - ✓ **Vocabulario:** para el alumnado que tiene dificultades con la terminología específica o con la lengua española.
- **Actividades de fomento de lectura.**
- **Autoevaluación:** actividades resueltas para que el alumnado, individualmente, pueda valorar su trabajo y grado de aprendizaje aumentando su autonomía y capacidad de aprender a aprender.
- **Cierre de unidad:** resúmenes, mapas conceptuales, lectura de textos con preguntas o comentarios, trabajos monográficos interdisciplinares (empleando las TIC), biografías, etc., permiten reflexionar sobre lo aprendido, recapitular, afianzar y aplicar lo aprendido.
- **Complementarias o extraescolares:** Normalmente se realizan fuera del centro pero deben estar perfectamente programadas y coordinadas por el departamento de Actividades extraescolares para que puedan ser aprovechadas al máximo y utilizadas desde distintas materias dotándolas así del carácter interdisciplinar que deben tener.

3.3 LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES Y RECURSOS DE DESARROLLO CURRICULAR

3.3.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

Los materiales y recursos de desarrollo curricular constituyen otro de los factores determinantes en la práctica educativa ya que son utilizados en el desarrollo de las clases y sirven de guía o elemento vertebrador de la materia a lo largo del curso.

Se entiende por material de desarrollo curricular el producto diseñado y elaborado con clara finalidad educativa, al objeto de incorporar los contenidos al proceso de enseñanza - aprendizaje y que puede ser utilizado durante la puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje.

Se entiende por recurso de desarrollo curricular la herramienta o instrumento al que se le ha dotado de contenido y valor educativo, aunque esta no fuera su finalidad original, y que es utilizado por docentes y alumnado durante la puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje.

Estos materiales y recursos deben servir al profesorado para orientar el proceso de planificación de la enseñanza. Por un lado, deben ofrecer unas pautas para seleccionar objetivos y contenidos, organizar aprendizajes, indicar estrategias, etc, y en segundo lugar, pueden apoyar en la elaboración de las programaciones. Para el alumno, esos materiales, sobre todo el libro de texto, actúa como intermediario entre el estudiante y la materia.

El profesorado debe implicarse en la elaboración y diseño de materiales y recursos variados, adaptados a los distintos niveles y a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos, haciendo uso de formatos de presentación variados (vídeos, textos, mapas conceptuales, pictogramas, herramientas web, etc), incorporando a los de carácter tradicional otros innovadores que integren diferentes soportes instrumentales, con objeto de fomentar en el alumnado la búsqueda crítica de fuentes de diversa naturaleza y procedencia y desarrolle la capacidad de aprender por sí mismo.

Los materiales y recursos más habituales en la práctica docente serán los siguientes:

Materiales didácticos:

- Impresos:
 - ✓ Libros de texto, publicados por editoriales, sujetos a derechos de autor, identificados por el correspondiente ISBN y diseñados especialmente para cumplir con el currículo vigente.
 - ✓ Libros de consulta o lectura, publicados por editoriales, sujetos a derechos de autor, identificados por el correspondiente ISBN, que no están diseñados para cumplir con el currículo y que podrían ser utilizados en su totalidad o en parte para el seguimiento de la materia.
 - ✓ Apuntes y documentos elaborados por terceros o por el profesorado del Centro. En el caso en que la elaboración de los materiales corresponda a terceros, deberá comprobarse la licencia de uso de los mismos.
- Digitales e informáticos:
 - ✓ Libro digital
 - ✓ Moodle.
 - ✓ Página web del profesor.
 - ✓ Programas informáticos de la materia.
 - ✓ Entornos de aprendizaje online de la materia.
 - ✓ Webquest
 - ✓ Etc

- Audiovisuales y multimedia:
 - ✓ Videos o películas de la materia.
 - ✓ Presentaciones multimedia de la materia.
 - ✓ Etc

Recursos didácticos:

- Impresos:
 - ✓ Prensas y revistas.
 - ✓ Publicaciones especializadas.
 - ✓ Etc.
- Digitales e informáticos:
 - ✓ Ordenador.
 - ✓ Portátil.
 - ✓ Pizarra digital interactiva.
 - ✓ Páginas web diarios digitales.
 - ✓ Etc
- Audiovisuales y multimedia:
 - ✓ Videos o películas.
 - ✓ Presentaciones multimedia.
 - ✓ Podcast.
 - ✓ Etc
- Materiales usados en el desarrollo de actividades prácticas de laboratorio, talleres, aulas de dibujo, pruebas de educación física, etc.

3.3.2 ÓRGANOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES

En el ejercicio de la autonomía pedagógica, los departamentos didácticos revisarán y acordarán anualmente, de manera consensuada, los libros de texto y demás materiales y recursos curriculares que se utilizarán en las diferentes materias y cursos de la etapa. Esta decisión no requerirá la previa autorización de la Administración educativa, de acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los libros de texto y materiales curriculares elegidos en el presente curso escolar se especificarán en las respectivas programaciones didácticas.

En el marco del diseño de una intervención educativa contextualizada y al tratarse de un factor fundamental de la práctica docente, es conveniente establecer unos criterios generales comunes a todos los departamentos para la correcta selección de los materiales curriculares, conformes a Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

- Que estén de acuerdo con los principios generales pedagógicos y didácticos establecidos en el apartado anterior de esta Propuesta Curricular.
- Que estén adaptados al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo.
- Que reflejen y fomenten el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que integren las Tecnologías de la Información y Comunicación como recurso metodológico indispensable en el aula.
- Que incluyan actividades que contribuyan al fomento de la lectura y al desarrollo del Plan de Lectura del Centro.

- Que sean útiles en el desarrollo del currículo de la materia. Se priorizará la selección de aquellos materiales que permitan lograr los objetivos y desarrollar las competencias del currículo de una forma global.
- Que sean variados, permitiendo al profesorado adaptarlos al contexto educativo y atender a las distintas formas de aprendizaje del alumnado.
- La selección de contenidos debe estar adecuada al nivel de desarrollo y maduración del alumnado.
- Que tengan un precio adecuado al poder adquisitivo de las familias que escolarizan a sus hijos en el Centro, en la medida de lo posible. Se priorizará, por tanto, el uso de materiales gratuitos o de libre disposición para el alumnado. En cualquier caso, se evitará proponer como materiales básicos de trabajo aquellos que puedan suponer un motivo de discriminación económica para aquellos alumnos procedentes de familias con recursos escasos.
- Cuando el material a utilizar sea un libro de consulta o lectura, se procurará, dentro de lo posible, que algunos ejemplares estén a disposición del alumnado en la biblioteca del Centro o en el departamento correspondiente.

En lo referente al libro de texto, que es una de las principales herramientas didácticas, los criterios de selección serán los siguientes:

- Calidad objetiva.
 - ✓ Incluye los siguientes elementos en cada unidad didáctica: presentación, objetivos, contenidos, actividades, metodología, recursos y evaluación.
 - ✓ Parte de los conocimientos previos de los alumnos
 - ✓ Los contenidos están adaptados al currículo, y son exactos, actuales y científicamente rigurosos.
 - ✓ Incluye actividades de diferentes tipos, incluyendo de refuerzo y de ampliación, y diferentes grados de dificultad, que faciliten su adecuación a los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.
 - ✓ Incluye situaciones de aprendizajes contextualizadas.
 - ✓ Incluye actividades para el fomento de la lectura y la comprensión y expresión oral y escrita.
 - ✓ La información y las explicaciones de los conceptos están expresadas con claridad, con un lenguaje está adaptado al nivel educativo.
 - ✓ Presenta una diagramación adecuada, recurriendo suficientemente a la información gráfica mediante esquemas, tablas, gráficos, mapas, etc.
 - ✓ Facilita la memorización comprensiva mediante una adecuada organización de las ideas, destacando las principales sobre las secundarias.
 - ✓ Presencia integrada de los temas transversales.
- Facilidad de uso y manejo, optando, siempre que sea posible, por ediciones de libros que vengan separadas por trimestres que permitan al alumnado aligerar el peso de sus mochilas.

3.3.3 SELECCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR

Los libros de texto para los cursos impares en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se seleccionaron el pasado curso escolar debido a la entrada en vigor, para estos niveles, de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, mientras que para los cursos pares la selección se ha realizado en el presente curso escolar.

En el ciclo de grado básico de Formación Profesional se mantienen los del pasado curso escolar, mientras que en el ciclo de grado medio de Formación Profesional se han mantenido los del primer curso del pasado curso escolar y se han seleccionado los libros de texto correspondientes a los diferentes módulos del segundo curso en el presente curso escolar.

El proceso de selección por los departamentos de los libros de texto de las materias, ámbitos y módulos a su cargo para el presente curso escolar es el siguiente:

1. En sesión de Comisión de Coordinación Pedagógica del pasado curso escolar, se solicitó a los departamentos que revisaran la lista de los libros de texto existente de los cursos impares, en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como los correspondientes al ciclo de grado básico y al primer curso del ciclo de grado medio de Formación Profesional, objeto de corregir errores relativos a título, editorial, autor o ISBN, así como seleccionar los libros de texto de los cursos pares, en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como los correspondientes al segundo curso del ciclo de grado medio de Formación Profesional.

2. En sesión de Comisión de Coordinación Pedagógica del pasado curso escolar, posterior a la anterior, se actualizó y aprobó la lista de libros para el presente curso escolar.

3.3.4 COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LOS LIBROS DE TEXTO PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR

El proceso de comunicación a las familias del libro de texto a utilizar en cada materia para el presente curso escolar es el siguiente.

1. Una vez seleccionados por cada departamento los libros de texto correspondientes a las materias, ámbitos y módulos a su cargo, el jefe de estudios elabora, antes de la finalización del pasado curso escolar, un documento con el listado de libros por nivel y etapa, incluyendo la materia, ámbito o módulo, título, editorial y ISBN, así como unos avisos importantes a las familias en relación con la compra de los libros, que es trasladado por correo electrónico por el jefe de estudios al coordinador de Competencia Digital Educativa, que es la persona encargada de la actualización de la página Web.

2. A finales del mes de junio el secretario publicó en la página Web dicho documento para que estuviera a disposición para las familias en aras a su adquisición previa al inicio del presente curso.

En el caso de otros materiales curriculares que no sean libros de texto y que no supongan un esfuerzo económico o una planificación especial por parte de las familias, se comunicarán al alumnado en los primeros días de curso y se harán constar en la programación de las materias correspondientes, mediante la publicación en la página Web en el mes de octubre.

3.3.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES

Cada departamento dejará constancia en el acta de la reunión en la que se realice el seguimiento y evaluación de sus programaciones docentes la validez de los libros de texto y demás materiales curriculares utilizados y su adecuación al contexto del centro y las características y necesidades del alumnado.

3.4 DEBERES O TAREAS ESCOLARES EN EL HOGAR

Los “deberes” o tareas escolares en el hogar constituyen un imprescindible complemento para la formación académica y personal de nuestros alumnos. Estos deberes tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo.

3.4.1 ORIENTACIONES PARA EL PROFESORADO

Con el fin de conseguir alcanzar estas finalidades se proponen a continuación una serie de orientaciones generales que los profesores de las distintas materias habrán de tener en cuenta al programarlas:

- Deben diseñarse para ser realizadas autónomamente y ser accesibles a todo el alumnado, sin que sea precisa la ayuda de sus padres o terceras personas, aunque se pueda solicitar su supervisión y control.
- En los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria podrán tener un mayor componente de refuerzo y entrenamiento y, a medida que avanza la escolarización, en especial en Bachillerato, deberían tener un carácter más investigador y motivador.
- Deben diseñarse teniendo en cuenta:
 - ✓ El número de horas semanales de la materia, procurando repartir la carga de tareas escolares entre los distintos días de la semana en que haya clase de cada materia en cuestión.
 - ✓ El tiempo necesario para su revisión y corrección en las clases, ya sea de forma individual o colectiva.
- La previsión de tiempo para su realización debe contemplar la totalidad de las tareas que se encargan en el conjunto de las materias, evitando en todo caso la acumulación de tareas. El volumen o tamaño de la asignación total de tareas debe estar ajustado a la edad y circunstancias educativas del alumnado.
- Se procurará dejar un tiempo final en clase para realizar o comenzar a realizar los deberes encomendados para ese día. Este tiempo de la clase para la realización de las tareas serán mayor en los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y en aquellos grupos con menor nivel curricular, procurando para los grupos de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria con bajo nivel curricular que sea suficiente para realizar todas las tareas.
- Cuando un deber o tarea requiera la utilización de medios diversos como la utilización de equipos informáticos o el acceso a Internet, el profesorado deberá asegurar la disponibilidad de todo el alumnado a los mismos, bien facilitando espacio y lugar en el centro o bien por otros medios que se establezcan.
- Aquellas tareas que exijan una mayor dedicación deberán ser propuestas con la antelación suficiente para facilitar la organización de trabajo personal del alumnado en el hogar.
- Cuando la familia así lo comunique o sean conocidas circunstancias familiares y/o personales singulares, el profesorado flexibilizará los plazos de realización de las tareas o deberes escolares así como el volumen y otros aspectos que se consideren necesarios.
- En las sesiones de tutoría se dedicará el tiempo necesario para hacer una valoración sobre el volumen de deberes del grupo. El tutor dará traslado al equipo docente de los posibles desajustes que se detecten para su corrección.

3.4.2 PERIODICIDAD Y TIEMPOS DIARIOS RECOMENDADOS

En cuanto al tiempo previsto para su realización, la programación de tareas escolares en el hogar no debe rebasar los siguientes límites de tiempo necesario de dedicación diario.

- En Educación Secundaria Obligatoria, ninguna materia planificará deberes diarios con una estimación de dedicación por encima de:
 - ✓ 15 minutos diarios para 1º y 2º ESO. Se recuerda que esto podría suponer hora y media de dedicación máxima, aunque normalmente habrá sesiones de clase sin deberes para casa, o con menor tiempo de dedicación. Se recuerda, además, que en estos niveles se procurará dejar tiempo al final de la clase para comenzar a realizar las tareas o deberes propuestos, que serán suficiente en algunos casos.
 - ✓ 20 minutos diarios para 3º y 4º ESO. Se recuerda que esto podría suponer dos horas de dedicación máxima, aunque normalmente habrá sesiones de clase sin deberes para casa, o con menor tiempo de dedicación. Se recuerda, además, que se procurará dejar tiempo al final de la clase para comenzar a realizar las tareas o deberes propuestos, en especial en los grupos de menor nivel curricular, que serán suficiente en algunos casos.
- En Bachillerato, ninguna materia planificará deberes diarios con una estimación de dedicación por encima de los 30 minutos diarios.
- En el ciclo de grado básico de Formación Profesional, ningún módulo planificará deberes diarios con una estimación de dedicación por encima de los 15 minutos diarios.
- En el ciclo de grado medio de Formación Profesional, ningún módulo planificará deberes diarios con una estimación de dedicación por encima de los 20 minutos diarios.

Estos límites no contemplan los tiempos de estudio requeridos para la preparación de exámenes o trabajos planificados a largo plazo.

En las dos semanas previas a las sesiones de evaluación, se tratará de minimizar los deberes para evitar acumulación de tareas y facilitar la preparación de exámenes que suelen coincidir con estos días.

Asimismo, se evitará, en la medida de lo posible, el encargo de tareas escolares para períodos vacacionales.

4. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO

4.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

La evaluación del alumnado forma parte integrante del proceso educativo y, por ello, han de realizarse de manera continua, con la finalidad no sólo de valorar los resultados obtenidos en función de las competencias clave adquiridas y los objetivos alcanzados a través de las diferentes materias y ámbitos del currículo, sino de analizar todo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Ello permitirá descubrir la diversidad de intereses, motivaciones y capacidades del alumnado, detectar sus dificultades en el momento en que se producen y averiguar las causas, y, en consecuencia, orientar al alumnado en todos los aspectos de su formación y desarrollo, así como adecuar y reajustar las actividades programadas y las estrategias didácticas adoptadas.

El capítulo V de la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio, regula la evaluación del alumnado en los cursos pares de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. De acuerdo con esto, la Orden establece (en los artículos 23 a 30) el marco dentro del cual los equipos docentes deberán adoptar las decisiones resultantes del proceso, arbitra (en los artículos 31 a 36) los procedimientos que garanticen la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, y determina (en los artículos 37 a 39) los procedimientos oportunos para garantizar el derecho de los alumnos y las alumnas a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, la integridad de los datos recogidos en los mismos y su supervisión y custodia.

La Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, regula la evaluación del alumnado en los cursos impares de Educación Secundaria Obligatoria. De acuerdo con esto, la Orden establece (en los artículos 21 a 23 y 25 a 30) el marco dentro del cual los equipos docentes deberán adoptar las decisiones resultantes del proceso, determina (en los artículos 33 a 36) los procedimientos oportunos para garantizar el derecho de los alumnos y las alumnas a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad y arbitra (en los artículos 37 a 41) los procedimientos que garanticen la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos y su supervisión y custodia.

La Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, regula la evaluación del alumnado en el primer curso de Bachillerato. De acuerdo con esto, la Orden establece (en los artículos 27 a 29 y 31 a 35) el marco dentro del cual los equipos docentes deberán adoptar las decisiones resultantes del proceso, determina (en los artículos 38 a 41) los procedimientos oportunos para garantizar el derecho de los alumnos y las alumnas a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad y arbitra (en los artículos 42 a 46) los procedimientos que garanticen la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos y su supervisión y custodia.

El artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regula la evaluación del alumnado en el ciclo de grado básico de Formación Profesional “Informática de oficina”.

El artículo 51 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, regula la evaluación del alumnado en el ciclo de grado medio de Formación Profesional “Comercialización de productos alimentarios”.

4.2 CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

4.2.1 CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y el ciclo de grado básico de Formación Profesional será continua, formativa e integradora, de acuerdo al artículo 21 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y al artículo 27 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, así como al artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y al artículo 93 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, aunque el carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito.

En el caso del ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional la evaluación del aprendizaje del alumnado será continua, de acuerdo al artículo 107 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4.2.1.1 EVALUACIÓN CONTINUA

La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado respecto al punto de partida establecido en la evaluación inicial. El profesorado llevará a cabo la evaluación a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de las enseñanzas que curse y las competencias clave, sin perjuicio de las pruebas que, en su caso, realice el alumnado, con la finalidad de detectar las dificultades en el momento en que se producen, analizar las causas y, de esta manera, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado mejorar su proceso de aprendizaje y garantizar la adquisición de las competencias clave para continuar el proceso educativo.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar la titulación. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

4.2.1.2 EVALUACIÓN FORMATIVA

La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador, y deberá servir de instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los de aprendizaje, ya que proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa. Con este fin, el profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza, y su propia práctica docente, para lo que establecerá indicadores de logro en las programaciones didácticas.

4.2.1.3 EVALUACIÓN INTEGRADORA

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y el ciclo de grado básico de Formación Profesional deberá ser integradora, por lo que desde todas y cada una de las asignaturas deberá tenerse en cuenta la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y del correspondiente desarrollo de las competencias clave. El carácter integrador de la evaluación no debe ser incompatible con el hecho de que la evaluación de cada materia o módulo se realice de manera diferenciada por el profesor o profesora que la imparta, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de cada una de ellas, así como los acuerdos de los departamentos establecidos en las programaciones didácticas.

En la etapa de Bachillerato y el ciclo de grado básico de Formación Profesional, la evaluación del aprendizaje del alumnado será diferenciada según las distintas materias o módulos. El profesor o profesora de cada materia o módulo decidirá si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

4.2.2 REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

En cuanto al qué evaluar, se señala que la evaluación de los aprendizajes del alumnado tendrá como referente último la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias previstas en los descriptores operativos.

No obstante, en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en virtud de las vinculaciones entre las competencias clave y los criterios de evaluación de cada competencia específica, el referente fundamental a fin de valorar el grado de adquisición de las competencias específicas de cada materia, serán los criterios de evaluación, de acuerdo al artículo 21.2 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio (Educación Secundaria Obligatoria) y al artículo 27.2 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio (Bachillerato).

La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias establecidas en el Perfil de salida y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa, de acuerdo al artículo 28.10 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

En el caso del alumnado con adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación, de acuerdo al artículo 21.5 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, conforme al artículo 10.3 de la 23.4 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

En la etapa de Formación Profesional la evaluación deberá basarse en la comprobación de los resultados de aprendizaje, de acuerdo al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4.3 EVALUACIÓN INICIAL

Durante las primeras semanas del curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado en el aula cuyos resultados permitirán la detección del grado de desarrollo alcanzado en los aprendizajes básicos y del dominio de los contenidos y las competencias adquiridas en cursos previos así como sus necesidades de apoyo educativo.

Para realizar esta evaluación inicial, el profesorado utilizará los procedimientos e instrumentos de evaluación que consideren más adecuados, entre los que podemos destacar pruebas iniciales escritas por nivel, diseñadas por el departamento correspondiente, especialmente convenientes en el caso de 1º ESO, observación directa en el aula de la actitud, trabajo y esfuerzo, preguntas orales, realización de resúmenes, esquemas y actividades, individuales o en pequeños grupos o lectura comprensiva.

Para realizar esta evaluación, en el primer curso de la etapa se tendrá en cuenta, además de las valoraciones del equipo docente, el informe individualizado sobre la evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave de cada alumno o alumna al finalizar la etapa de Educación Primaria. En los demás cursos, se tomarán como referencia los datos e informaciones recibidas del tutor o tutora del curso anterior y, en su caso, el consejo orientador.

Para la reflexión y puesta en común de la evaluación inicial realizada por cada uno de los profesores y profesoras del equipo docente de un grupo, tras el primer mes de comenzar el curso, se lleva a cabo la sesión de evaluación inicial para cada uno de los grupos de Educación Secundaria Obligatoria, que es preceptiva de acuerdo al artículo 23.2 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio. También es obligatoria esta evaluación en los dos cursos del ciclo de grado medio de Formación Profesional. Los aspectos tratados en estas sesiones aparecen especificados en el apartado 4.5.3.1 del presente documento.

4.4 EVALUACIONES TRIMESTRALES Y FINALES

4.4.1 PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Como se ha referido con anterioridad, los criterios de evaluación de las diferentes materias y ámbitos serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de los aprendizajes y de las competencias clave.

Con respecto al cómo evaluar se indica que las técnicas o procedimientos de evaluación a emplear por el profesorado, que permitirán la valoración objetiva de los aprendizajes del alumnado, deberán reunir una serie de características:

- Ser variados para facilitar y asegurar la evaluación integral del alumnado y permitir una valoración objetiva de todo el alumnado.
- Incluir propuestas contextualizadas y realistas, en las que el alumnado pueda mostrar el grado de adquisición de las competencias.
- Proponer situaciones de aprendizaje de carácter funcional que permitan la activación de los conocimientos y estrategias de resolución de situaciones-problema.
- Admitir su adaptación a la diversidad de alumnado, en especial al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Ser conocidos por el alumnado desde el inicio del proceso de aprendizaje.

En cada técnica o procedimiento de evaluación se hará uso de una serie de instrumentos de evaluación característicos. Su planificación y selección se realizará considerando, además, su capacidad diagnóstica, su adecuación a las situaciones de aprendizaje programadas, su idoneidad para realizar una evaluación competencial y el grado de fiabilidad para asegurar la objetividad en el proceso de evaluación. Por supuesto, los docentes podrán enriquecer dicho proceso con la construcción o elaboración de sus propios instrumentos de evaluación, bien específicos de unas técnicas bien como resultado de la combinación de varias de ellas.

Los diferentes criterios de evaluación, por tanto, se valorarán utilizando diferentes instrumentos de evaluación ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

Los instrumentos de evaluación más habituales se detallan a continuación. Cada departamento didáctico podrá, además, concretar en las programaciones didácticas otros que considere pertinentes.

1. Pruebas de evaluación (orales o escritas)

Las pruebas de evaluación (exámenes) sirven para evaluar el grado de consecución de los estándares de aprendizaje evaluables relacionados con los contenidos y objetivos de la unidad o unidades didácticas en cuestión.

Estas pruebas de evaluación, que valorarán tanto los conocimientos conceptuales como los procedimentales, podrán ser abiertas o de desarrollo, objetivas o de respuesta corta, o mixtas. En ellas se plantearán ejercicios, cuestiones teóricas, exposición de un tema, resolución de ejercicios y problemas, interpretación de datos, etc.

La valoración que se realice de las pruebas ha de ser justa y objetiva, por lo que tendremos que tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Completitud, exactitud y rigor en el desarrollo de los contenidos conceptuales.
- Completitud, exactitud y rigor en el desarrollo procedimental en la resolución de ejercicios y problemas.
- Presentación (orden, claridad, legibilidad y limpieza).
- Capacidad para la expresión escrita.
- Rigor ortográfico.

En lo referente al número, ponderación o notificación a los alumnos de las fechas y contenidos de las pruebas de evaluación se atenderá a lo especificado en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.

2. Observación e interacción con el alumnado en el aula

La observación e interacción diaria con el alumnado en el aula durante el proceso de evaluación continua permitirá valorar no solo el progreso del alumno en la adquisición de hábitos de trabajo y el esfuerzo y afán de superación personal sino su actitud personal hacia la asignatura, su interés por las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las mismas, así como el cumplimiento de las normas de conducta en el aula. Ello permitirá detectar de inmediato posibles dificultades o carencias en algunos de estos aspectos y adoptar las medidas necesarias para solventarlas lo antes posible.

Los aspectos a valorar en este proceso de evaluación continua mediante la observación e interacción diaria con el alumnado en el aula serán los siguientes:

- Interés, participación y comportamiento.
 - ✓ Asistencia a clase puntual con regularidad, con el material adecuado y necesario para desarrollar la actividad docente en el aula.
 - ✓ Actitud activa y participativa en el aula, con intervenciones orales en clase planteando cuestiones e interviniendo en la propuesta de soluciones.
 - ✓ Grado de atención a las explicaciones del profesor.
 - ✓ Actitud positiva en el trabajo individual y en grupo, mostrando atención e interés por las actividades que se realicen, realizando todas las tareas encomendadas por el profesorado en los plazos establecidos.
 - ✓ Cumplimiento de las normas de conducta pertinentes en el aula.
 - ✓ Respeto a las indicaciones del profesor y reconocimiento de su autoridad.
- Regularidad en la realización las tareas propuestas por el profesorado para el aprendizaje (actividades y trabajos), así como su entrega en forma y plazos indicados.
- Grado de adquisición de contenidos, que manifiesta el alumno en sus intervenciones orales en clase y en la realización y explicación en la pizarra de actividades propuestas.
- Capacidad de expresión oral y escrita, fluidez y corrección en actividades de lectura comprensiva.

3. Cuaderno personal del alumno

El cuaderno de clase del alumno es un instrumento muy útil para la evaluación continua, pues aporta información sobre el trabajo diario que realiza el alumno, y nos permite evaluar entre otros, los siguientes aspectos:

- Completitud, tanto en la toma de apuntes como en las actividades propuestas, con la presencia de esquemas, resúmenes, mapas conceptuales, actividades realizadas, etc.
- Exactitud y rigor en las actividades y ejercicios propuestos.
- Presencia de anotaciones y la corrección personal de las actividades realizadas en clase.
- Presentación (orden, claridad, legibilidad y limpieza) de los contenidos y actividades realizadas.
- Corrección en la expresión escrita y rigor ortográfico.

La recogida de información del cuaderno se efectuará de forma periódica, incentivando al alumno a continuar haciendo un buen trabajo y corregir aquellos errores que pueda estar cometiendo.

4. Trabajos o tareas específicas

En ocasiones, el proceso de evaluación continua se completará con la propuesta y realización de trabajos o tareas de carácter no habitual, que desarrollan actitudes como el rigor, la motivación, la autonomía, la creatividad, la iniciativa, el espíritu crítico, el gusto por el orden y la presentación correcta, etc, tales como:

- Lecturas complementarias, voluntarias u obligatorias.
- Trabajos monográficos, escritos o audiovisuales, que exijan búsqueda, selección y tratamiento de información, individuales o en grupo.
- Exposiciones orales, debates, asambleas, coloquios, coreografías y dramatizaciones
- Trabajos manuales o demostraciones que muestren destrezas y conocimientos técnicos o artísticos.
- Murales.
- Comentarios de texto.
- Esquemas y resúmenes.

En todos los trabajos o tareas que se han especificado se valorarán diferentes aspectos tales como:

- Rigor y capacidad de expresión escrita en cuestionarios y actividades propuestas en lecturas complementarias o en trabajos monográficos.
- Rigor y capacidad de comprensión, expresión escrita o conocimiento literario o histórico en comentarios de texto.
- Capacidad de expresión oral en exposiciones orales, debates, coloquios, etc.
- Capacidad de expresión corporal (gestos, postura, movimientos, etc), tono de voz y entonación, en el caso de dramatizaciones o actividades de expresión corporal, como bailes o coreografías.
- Corrección en la realización de trabajos manuales o murales.
- Corrección en la búsqueda, selección y tratamiento de información y el uso de las TIC.
- Corrección y capacidad de síntesis en la elaboración de esquemas y resúmenes.
- Grado de implicación y participación en los trabajos en grupo.

Para la recogida y valoración de la información aportada por los cuatro procedimientos de evaluación detallados en los párrafos anteriores, el profesorado utilizará instrumentos tales como fichas individuales, cuaderno del profesor, escalas de valoración, listas de control y, sobre todo, rúbricas de evaluación.

Las rúbricas son tablas de doble entrada compuesta por una serie de indicadores, niveles de logro y descriptores asociados a cada nivel. Sirven para determinar el nivel de desempeño de un determinado alumno en una tarea específica o en cualquiera de los aspectos referidos en los procedimientos de evaluación especificados en el apartado anterior. También servirán para determinar el nivel de logro de los diferentes criterios de evaluación.

La rúbrica, por tanto, es un instrumento de evaluación que nos permite evaluar de manera objetiva y crítica el aprendizaje adquirido por los estudiantes, las habilidades desarrolladas de acuerdo a los objetivos. La rúbrica nos permite trabajar y evaluar competencias y habilidades transversales que en la enseñanza tradicional no se evalúan.

Las rúbricas empleadas en un proceso de evaluación continua pueden tener varias utilidades: clarificar los objetivos de aprendizaje y de la evaluación y mantenerlos vinculados con los contenidos y las actividades de la asignatura; comunicar a los estudiantes los resultados de aprendizaje esperados y clarificar las expectativas; proporcionarles información clara y específica sobre el trabajo realizado, identificando los logros y aspectos a mejorar

4.4.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Como vimos con anterioridad, los criterios de evaluación son el referente en la evaluación de los alumnos y que nos indican el grado de adquisición de competencias y el logro de objetivos. Para ello habrá que ponderar cada uno de los criterios de evaluación asociados a las diferentes competencias. Como cada uno de los criterios se valora a través de uno o varios instrumentos de evaluación, en realidad dichos instrumentos quedan asimismo ponderados.

La ponderación de los criterios e instrumentos de evaluación la establecerá cada departamento en las respectivas programaciones didácticas, atendiendo a las características de sus materias en los diferentes niveles y al nivel curricular del alumnado, con la única restricción de que los instrumentos de evaluación 2 y 3 tendrán en todas las materias un peso mínimo del 10% en Educación Secundaria Obligatoria.

No obstante, los departamentos didácticos intentarán coordinarse, en el seno de la Comisión de Coordinación Pedagógica, de forma que los procedimientos e instrumentos de evaluación a aplicar por los diferentes departamentos sean semejantes, pudiéndose modificar los porcentajes de ponderación al realizar adaptaciones para grupos concretos.

4.4.2.1 EVALUACIONES TRIMESTRALES Y FINAL ORDINARIA

La valoración de la ponderación de los criterios e instrumentos de evaluación en cada materia o ámbito en cada una de las evaluaciones trimestrales y final ordinaria de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se traduce una calificación como resultado del proceso de evaluación en los siguientes términos:

- Educación Secundaria Obligatoria: «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas y «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)», para las calificaciones positivas, de acuerdo al artículo 37.3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.
- Bachillerato: calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco, de acuerdo al artículo 42.2 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

La valoración de la ponderación de los resultados de aprendizaje en cada en cada módulo o ámbito en cada una de las evaluaciones de la etapa de Formación Profesional se traduce una calificación como resultado del proceso de evaluación en los siguientes términos:

- Ciclo de grado básico de Formación Profesional: «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas y «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)», para las calificaciones positivas, de acuerdo a los artículos 25.3, 31.2 y 31.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- Ciclo de grado medio de Formación Profesional: calificación numérica entre uno y diez, sin decimales, de acuerdo al artículo 18.8 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Hay que hacer notar, por otra parte, la calificación de un alumno en la tercera evaluación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato será un dato interno que no aparecerá reflejado en el boletín de calificaciones, a diferencia de lo que ocurre en las dos primeras evaluaciones, ya que en dicho boletín aparecerán las calificaciones de la evaluación final, que tendrá en cuenta las tres evaluaciones.

4.4.2.2 EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA (BACHILLERATO) O SEGUNDA ORDINARIA (FORMACIÓN PROFESIONAL)

En la etapa de Bachillerato, el alumnado tendrá derecho a ser evaluado en una convocatoria extraordinaria de las materias no superadas en la convocatoria ordinaria de final de curso, de acuerdo al artículo 27.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

De esta manera, los alumnos con evaluación negativa en alguna materia de Bachillerato en la evaluación final ordinaria podrá presentarse a una prueba de recuperación extraordinaria, que el Centro organizará durante la última semana lectiva del curso en el mes de junio, de acuerdo a los procedimientos detallados en el siguiente apartado. Esta prueba será el único instrumento de evaluación a considerar en la evaluación final extraordinaria, con una ponderación del 100% de la calificación final.

En la etapa de Formación Profesional, el alumnado tendrá derecho a ser evaluado en una segunda evaluación final ordinaria, con las mismas consideraciones reseñadas en los párrafos precedentes.

Las calificaciones obtenidas en la evaluación final extraordinaria (Bachillerato) o en la segunda ordinaria (Formación profesional) será numérica en las mismas condiciones que se especifican en el apartado anterior para cada etapa.

4.4.3 PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN

4.4.3.1 EVALUACIONES TRIMESTRALES

Los alumnos con evaluación negativa en alguna de las tres primeras evaluaciones tendrán la posibilidad de realizar pruebas de recuperación de las mismas, que tendrá lugar con carácter general en fechas posteriores a dichas evaluaciones.

En estas pruebas, el profesorado propondrá los aprendizajes imprescindibles relacionados con los contenidos de las unidades didácticas impartidas en dicho trimestre.

Previamente, según lo previsto en las programaciones didácticas de los diferentes departamentos didácticos, se podría entregar a los alumnos una propuesta de actividades de recuperación de un nivel similar a las que se propondrán en las pruebas, y cuya realización podría ser ponderada con un máximo de un 20% de la nota final de la evaluación.

Asimismo, los alumnos con calificación provisional negativa en la evaluación final, por tener alguna o todas las evaluaciones trimestrales suspensas, tendrán la posibilidad de presentarse a pruebas de recuperación, que el Centro organizará para todas las materias, ámbitos ó módulos durante la última semana lectiva de la etapa correspondiente, de acuerdo con el calendario establecido a tal efecto por Jefatura de estudios.

Las pruebas, que serán elaboradas por el departamento que corresponda en cada caso y que para cada materia, ámbito o módulo será común para todo el alumnado del mismo nivel educativo, versarán sobre los aprendizajes imprescindibles relacionados con los contenidos de las unidades didácticas impartidas en el curso.

4.4.3.2 EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA

Los alumnos con evaluación negativa en alguna materia de Bachillerato o Formación Profesional en la evaluación final ordinaria podrá presentarse a una prueba de recuperación extraordinaria, que el Centro organizará para todas las materias durante la última semana lectiva del curso en el mes de junio, de acuerdo con el calendario establecido a tal efecto por Jefatura de estudios.

La prueba, que será elaborada por el departamento que corresponda en cada caso y que para cada materia será común para todo el alumnado del mismo nivel educativo, versará sobre los aprendizajes imprescindibles relacionados con los contenidos de las unidades didácticas impartidas en el curso.

4.5 SESIONES DE EVALUACIÓN

4.5.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

Las sesiones de evaluación son las reuniones del conjunto del profesorado de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinados por su tutor o tutora, y con el asesoramiento, en su caso, del orientador u orientadora del centro, para valorar de forma colegiada tanto el progreso del alumnado en relación con el logro de las competencias y los objetivos de la etapa, como la información procedente de las familias o tutores o tutoras legales, y el desarrollo de su propia práctica docente, y para adoptar las medidas pertinentes para su mejora.

Hay que hacer notar que ningún alumno representante del grupo evaluado estará presente en estas sesiones, pese a la posibilidad que otorga el artículo 23.1 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, así como el artículo 29.1 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio. Se considera más conveniente que sea el tutor del grupo el que, en su caso, traslade las opiniones del alumnado del grupo acerca de cuestiones generales relativas al proceso de enseñanza y aprendizaje, tales como la disciplina en el grupo, el trabajo y esfuerzo del alumnado o la problemática de las diferentes materias o ámbitos, que previamente se habrán tratado en algunas de las sesiones lectivas de tutoría.

4.5.2 NÚMERO Y CALENDARIO

El número y calendario de las sesiones de evaluación en las diferentes etapas se especifican a continuación.

Hay que hacer notar que el calendario y horario concreto de las sesiones de evaluación será fijado por Jefatura de estudios y aprobados por la Comisión de Coordinación Pedagógica. Las convocatorias de las sesiones se harán públicas en la página Web del centro, se notificarán por e-mail al profesorado y se informará a los alumnos a través de sus tutores.

4.5.2.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En Educación Secundaria Obligatoria cada grupo de alumnos y alumnas será objeto, de acuerdo al artículo 23.2 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, de cuatro sesiones de evaluación:

- Una sesión de evaluación inicial, que tendrá lugar a principios del mes de octubre, a la finalización del primer mes lectivo.
- Dos sesiones de evaluación de seguimiento (correspondientes a la primera y la segunda evaluación), que tendrán lugar en los días previos a la fecha de finalización de las dos primeras evaluaciones (5 de diciembre de 2023 y 15 de marzo de 2024).
- Una única sesión de evaluación final que tendrá lugar al término de las actividades lectivas, en el mes de junio.

Además, antes de la evaluación final de segundo, tercero y cuarto curso se realizará la evaluación del alumnado con materias pendientes, que será coordinada por la Jefatura de estudios, de acuerdo al artículo 23.8 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

4.5.2.2 BACHILLERATO

En Bachillerato cada grupo de alumnos y alumnas será objeto, de acuerdo al artículo 29.2 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, de cuatro sesiones de evaluación:

- Dos sesiones de evaluación de seguimiento (correspondientes a la primera y la segunda evaluación), que tendrán lugar en los días previos a la fecha de finalización de las dos primeras evaluaciones (5 de diciembre de 2023 y 15 de marzo de 2024).
- Una sesión de evaluación final ordinaria que tendrá lugar al término de las actividades lectivas (primeros días del mes de junio en el caso del primer curso y mediados del mes de mayo en el caso del segundo curso).
- Una sesión de evaluación final extraordinaria para el alumnado que no hubiera superado todas las materias en la convocatoria ordinaria de final de curso, de acuerdo a los artículos 27.3 y 29.4 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, que tendrá lugar al término de las actividades lectivas, en el mes de junio.

4.5.2.3 FORMACIÓN PROFESIONAL

CICLO DE GRADO BÁSICO

En el primer curso del ciclo de grado básico de Formación Profesional cada grupo de alumnos y alumnas será objeto, de acuerdo al artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y al artículo 18.13 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de cinco sesiones de evaluación:

- Una sesión de evaluación inicial, que tendrá lugar a principios del mes de octubre, a la finalización del primer mes lectivo.
- Dos sesiones de evaluación de seguimiento (correspondientes a la primera y la segunda evaluación), que tendrán lugar en los días previos a la fecha de finalización de las dos primeras evaluaciones (5 de diciembre de 2023 y 15 de marzo de 2024).
- Una sesión de evaluación final (correspondiente a la primera ordinaria) que tendrá lugar al término de las actividades lectivas (primeros días del mes de junio).
- Una sesión de evaluación final (correspondiente a la segunda ordinaria) para el alumnado que no hubiera superado todas las materias en la convocatoria primera ordinaria, que tendrá lugar al término de las actividades lectivas, en el mes de junio.

En el segundo curso del ciclo de grado básico de Formación Profesional cada grupo de alumnos y alumnas será objeto, de acuerdo al artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y al artículo 18.13 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de cuatro sesiones de evaluación:

- Una sesión de evaluación inicial, que tendrá lugar a principios del mes de octubre, a la finalización del primer mes lectivo.
- Una sesión de evaluación de seguimiento (correspondientes a la primera evaluación), que tendrán lugar en los días previos a la fecha de finalización de la primera evaluación (5 de diciembre de 2023).
- Una sesión de evaluación final (correspondiente a la primera ordinaria) que tendrá lugar en los días previos al 15 de marzo.
- Una sesión de evaluación final (correspondiente a la segunda ordinaria) para el alumnado que no hubiera superado todas las materias en la convocatoria primera ordinaria, que tendrá lugar al término de las actividades lectivas, en el mes de junio.

CICLO DE GRADO MEDIO

En el primer curso del ciclo de grado medio de Formación Profesional cada grupo de alumnos y alumnas será objeto, de acuerdo al artículo 18.13 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de cinco sesiones de evaluación:

- Una sesión de evaluación inicial, que tendrá lugar a principios del mes de octubre, a la finalización del primer mes lectivo.
- Dos sesiones de evaluación de seguimiento (correspondientes a la primera y la segunda evaluación), que tendrán lugar en los días previos a la fecha de finalización de las dos primeras evaluaciones (5 de diciembre de 2023 y 15 de marzo de 2024).
- Una sesión de evaluación final (correspondiente a la primera ordinaria) que tendrá lugar al término de las actividades lectivas (primeros días del mes de junio).
- Una sesión de evaluación final (correspondiente a la segunda ordinaria) para el alumnado que no hubiera superado todas las materias en la convocatoria primera ordinaria, que tendrá lugar al término de las actividades lectivas, en el mes de junio.

En el segundo curso del ciclo de grado medio de Formación Profesional cada grupo de alumnos y alumnas será objeto, de acuerdo al artículo 18.13 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de cuatro sesiones de evaluación:

- Una sesión de evaluación inicial, que tendrá lugar a principios del mes de octubre, a la finalización del primer mes lectivo.
- Una sesión de evaluación de seguimiento (correspondientes a la primera evaluación), que tendrán lugar en los días previos a la fecha de finalización de la primera evaluación (5 de diciembre de 2023).
- Una sesión de evaluación final (correspondiente a la primera ordinaria) que tendrá lugar en los días previos al 15 de marzo.
- Una sesión de evaluación final (correspondiente a la segunda ordinaria) para el alumnado que no hubiera superado todas las materias en la convocatoria primera ordinaria, que tendrá lugar al término de las actividades lectivas, en el mes de junio.

4.5.3 DESARROLLO DE LAS SESIONES Y ASPECTOS A TRATAR

4.5.3.1 SESIONES DE EVALUACIÓN INICIAL

Para la reflexión y puesta en común de la evaluación inicial realizada por cada uno de los profesores y profesoras del equipo docente de un grupo, tras el primer mes de comenzar el curso, se lleva a cabo la sesión de evaluación inicial para cada uno de los grupos de Educación Secundaria Obligatoria, que es preceptiva de acuerdo al artículo 23.2 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio. También es obligatoria esta evaluación en los dos cursos del ciclo de grado básico de Formación Profesional. A dichas sesiones, que serán coordinadas por el tutor, asistirá todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo, así como la orientadora.

Estas sesiones tendrán únicamente un carácter diagnóstico. De esta manera, los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación. No obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

En las sesiones de evaluación inicial de cada grupo el tutor trasladará al resto del profesorado del equipo docente información docente individualizada del alumnado a su cargo, en especial del alumnado con NEAE, recibida de Jefatura de estudios y la orientadora, así como información relevante del alumnado del grupo detectada en los informes individualizados sobre la evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave de cada alumno o alumna al finalizar la etapa de Educación Primaria, en el caso del primer curso de la etapa, los consejos orientadores, en los cursos segundo, tercero y cuarto, y aspectos relevantes detectados en las primeras sesiones lectivas de tutoría.

A continuación, se realizará una valoración general conjunta del equipo docente de cada grupo sobre aspectos detectados en la evaluación inicial realizada, tales como el nivel de competencia curricular del alumnado (déficit en conocimientos previos, dificultades en la comprensión y expresión oral y escrita, etc), el cumplimiento de las normas de convivencia (asistencia, puntualidad, grado de disrupción en el aula, respeto y obediencia a las indicaciones del profesor, reconocimiento de la autoridad del profesor, etc), el ambiente de trabajo (asistencia con materiales, realización de tareas, hábitos de estudio, actitud, motivación e interés en el aula, atención a las explicaciones del profesor, etc) y la relación entre los miembros del grupo (respeto entre los compañeros, cohesión e integración entre el alumnado del grupo, relación entre profesor y alumnado, etc), así como unas propuestas de actuación relativas a la mejora de los aspectos anteriormente citados.

Asimismo, se realizará una valoración individualizada para la detección de alumnos que presentan dificultades de competencia curricular, alumnos con NEAE no diagnosticados, por diferentes motivos (déficit de atención o concentración, hiperactividad, ritmo de aprendizaje lento, dificultades en la comprensión y/o expresión oral y escrita, etc), alumnado con comportamiento disruptivo (con incumplimiento reiterado de las normas de convivencia pertinentes, especificadas en el Plan de Convivencia), o alumnado absentismo. Del mismo modo, se acordarán las medidas educativas y de atención a la diversidad pertinentes para aquellos alumnos que lo precisen, incluyendo a los alumnos repetidores y los alumnos con materias pendientes de niveles anteriores.

Una vez cumplimentada el modelo de acta de la evaluación por parte del tutor, con las consideraciones realizadas y las decisiones adoptadas, se entregará a la jefatura de estudios. Cada uno de los tutores habrá de velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.

Esta evaluación inicial permitirá:

- La adopción, por parte del equipo docente, de las decisiones en relación con la elaboración, revisión y modificación de las programaciones didácticas, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
- La detección de las necesidades de apoyo educativo del alumnado y la consecuente adopción de las decisiones sobre su atención educativa y realizar la posterior evaluación psicopedagógica cuando sea necesario, de acuerdo al artículo 4 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

4.5.3.2 SESIONES DE EVALUACIÓN TRIMESTRALES (PRIMERA Y SEGUNDA)

En las sesiones de evaluación trimestrales de seguimiento se analizan los progresos y resultados académicos del alumnado en las distintas materias o ámbitos en relación con el logro de las competencias clave y los objetivos de la etapa.

En estas sesiones se cumplimentarán las actas de evaluación para cada uno de los cursos, según el modelo especificado en el anexo III de la Resolución de 5 de diciembre de 2022 (Educación Secundaria Obligatoria) y en el anexo I de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 (Bachillerato). Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con las calificaciones obtenidas en la evaluación para cada materia, ámbito o módulo, según lo referido en el apartado 4.4.2.1 del presente documento. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.

Para la calificación de las materias o asignaturas objeto de convalidación se utilizará el término «Convalidada (CV)». Asimismo, en el caso de que se conceda la exención de alguna materia, se utilizará el término «Exento/a (EX)» en la casilla referida a la calificación de la misma.

Además de las actas de evaluación, se redactará por el tutor un acta auxiliar (según modelo de centro) en la que se hará constar, además de la firma de los profesores asistentes, los siguientes aspectos:

- Valoración general del grupo (nivel curricular, cumplimiento de las normas de conducta y ambiente y clima de trabajo) por materia, que serán calificados por cada profesor con una valoración del 1 al 4 en la materia o materias que imparta.
- Valoración individual del alumnado, incluyendo aspectos tales como hábitos de trabajo y esfuerzo, asistencia a clase, interés y participación, cumplimiento de normas de conducta e integración en el grupo, que serán calificados de manera consensuada por el equipo docente, así mismo, con una valoración del 1 al 4. Además, se acordará la información que ha de ser transmitida a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido así como sobre las medidas de refuerzo educativo o apoyo recibidas.
- Adopción, seguimiento y/o valoración de medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad.
- Adopción, seguimiento y/o valoración de medidas educativas para la mejora de la convivencia.
- Propuesta de alumnos para su incorporación a ciclos de grado básico de Formación Profesional, en la sesión correspondiente a la segunda evaluación en los grupos de 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

Una vez cumplimentada el acta auxiliar de evaluación por parte del tutor, con las consideraciones realizadas, se entregará a la jefatura de estudios.

4.5.3.3 SESIONES DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA (ESO Y BACHILLERATO) Y PRIMERA ORDINARIA (FORMACIÓN PROFESIONAL)

En las sesiones de evaluación final ordinaria (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato) y evaluación primera ordinaria (Formación Profesional) se lleva a cabo una valoración global del progreso del alumnado en relación con el logro de las competencias clave y los objetivos de la etapa.

En estas sesiones se cumplimentarán las actas de evaluación para cada uno de los cursos, según el modelo especificado en el anexo III de la Resolución de 5 de diciembre de 2022 (Educación Secundaria Obligatoria) y en el anexo I de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 (Bachillerato). Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con las calificaciones obtenidas en la evaluación para cada materia, ámbito o módulo, según lo referido en el apartado 4.4.2.1 del presente documento. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.

En relación con las calificaciones asignadas por un profesor a los alumnos de un grupo, en esta evaluación final hay que hacer notar que no puede ocurrir el caso de que un alumno tenga una calificación positiva en una materia de un nivel educativo, teniendo calificación negativa en la misma materia pendiente de un curso inferior.

Las materias de cursos anteriores no superadas se consignarán como pendientes (PT) en Educación Secundaria Obligatoria. Para la calificación de las materias o asignaturas objeto de convalidación se utilizará el término «Convalidada (CV)». Asimismo, en el caso de que se conceda la exención de alguna materia, se utilizará el término «Exento/a (EX)» en la casilla referida a la calificación de la misma.

Además de las actas de evaluación, se redactará por el tutor un acta auxiliar (según modelo de centro) en la que se hará constar, además de la firma de los profesores asistentes, los siguientes aspectos:

- Valoración general del grupo (nivel curricular, cumplimiento de las normas de conducta y ambiente y clima de trabajo) por materia, que serán calificados por cada profesor con una valoración del 1 al 4 en la materia o materias que imparta.
- Valoración individual del alumnado, incluyendo aspectos tales como hábitos de trabajo y esfuerzo, asistencia a clase, interés y participación, cumplimiento de normas de conducta e integración en el grupo, que serán calificados de manera consensuada por el equipo docente, así mismo, con una valoración del 1 al 4. Además, se acordará la información que ha de ser transmitida a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido así como sobre las medidas de refuerzo educativo o apoyo recibidas.
- Valoración de las medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad.
- Valoración de las medidas educativas para la mejora de la convivencia.
- Decisiones consensuadas relativas a la promoción o titulación del alumnado, según los criterios establecidos en el apartado correspondiente del presente documento.

Asimismo, en Educación Secundaria Obligatoria, cada equipo docente tomará decisiones acerca de los siguientes aspectos:

- En los grupos de segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, la propuesta de alumnos para su incorporación a ciclos de grado básico de Formación Profesional.
- En los grupos de segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, la propuesta de alumnos para su incorporación al primer curso del programa de Diversificación Curricular.
- En los grupos de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, la propuesta de alumnos para su incorporación al primer curso del programa de Diversificación Curricular.
- En los grupos de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, la propuesta de alumnos para la repetición extraordinaria en este nivel.

Además, en Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente elaborará, para cada alumno, un consejo orientador individualizado en los siguientes casos, de acuerdo al artículo 20 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio:

- En los grupos de segundo curso: el consejo orientador incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo de grado básico de Formación Profesional.
- En los grupos de cuarto curso, o en su caso, al concluir su escolarización: el consejo orientador incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes.
- Para los alumnos de tercer curso propuestos para su incorporación a un ciclo de grado básico de Formación Profesional: el consejo orientador se emitirá dentro de los plazos que se requieran para posibilitarle la participación en el proceso de solicitud de los ciclos.

El consejo orientador será redactado en la sesión de evaluación final ordinaria por el tutor del grupo, que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y el departamento de orientación, bajo la supervisión y coordinación de la jefatura de estudios.

Por otra parte, en las etapas de Bachillerato y Formación Profesional, cada equipo docente tomará decisiones acerca de los siguientes aspectos:

- Concesión de la distinción de Mención Honorífica a alumnos de Bachillerato, con las consideraciones especificadas en el apartado 4.5.6.
- Concesión de la distinción de Matrícula de Honor a alumnos de Bachillerato y Formación Profesional, con las consideraciones especificadas en el apartado 4.5.7.

Una vez cumplimentada el acta auxiliar de evaluación por parte del tutor, con las consideraciones realizadas, se entregará a la jefatura de estudios.

4.5.3.3 SESIONES DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA (BACHILLERATO) Y SEGUNDA ORDINARIA (FORMACIÓN PROFESIONAL)

En las sesiones de evaluación final extraordinaria (Bachillerato) y evaluación segunda ordinaria (Formación Profesional) se lleva a cabo una valoración global del progreso del alumnado en relación con el logro de las competencias clave y los objetivos de la etapa.

En estas sesiones se cumplimentarán las actas de evaluación para cada uno de los cursos, según el modelo especificado en el anexo III de la Resolución de 5 de diciembre de 2022 (Educación Secundaria Obligatoria) y en el anexo I de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 (Bachillerato). Comprenderán la relación nominal del alumnado con alguna materia no superada en la evaluación final ordinaria (Bachillerato) o algún módulo no superado (Formación Profesional) junto con las calificaciones obtenidas en la evaluación para cada materia o módulo no superado, según lo referido en el apartado 4.4.2.1 del presente documento. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.

En relación con las calificaciones asignadas por un profesor a los alumnos de un grupo, en esta evaluación final hay que hacer notar que no puede ocurrir el caso de que un alumno tenga una calificación positiva en una materia de un nivel educativo, teniendo calificación negativa en la misma materia pendiente de un curso inferior.

Las materias de cursos anteriores no superadas se consignarán como pendientes (PT) en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Igualmente, hasta la superación de la materia correspondiente de primer curso, se consignarán como pendientes las materias de segundo curso de Bachillerato que, según lo establecido en el anexo VI de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, impliquen continuidad con otras de primero. En el caso de que se conceda la exención de alguna materia, se utilizará el término «Exento/a (EX)» en la casilla referida a la calificación de la misma.

Además de las actas de evaluación, se redactará por el tutor un acta auxiliar (según modelo de centro) en la que se hará constar las decisiones consensuadas relativas a la promoción o titulación del alumnado, según los criterios establecidos en el apartado correspondiente del presente documento, además de la firma de los profesores asistentes.

Una vez cumplimentada el acta auxiliar de evaluación por parte del tutor, con las consideraciones realizadas, se entregará a la jefatura de estudios.

4.5.3.4 SESIONES DE EVALUACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES

Antes de la sesión de evaluación final de segundo, tercero y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se celebrará una sesión de evaluación del alumnado con materias pendientes, con la presencia de todos los jefes de departamento, que se harán responsables de las calificaciones del alumnado en las materias pertenecientes a cada departamento, y que será coordinada por la Jefatura de estudios, de acuerdo al artículo 23.8 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

Asimismo, antes de las sesiones de evaluación finales, ordinaria y extraordinaria, de segundo curso de Bachillerato se celebrará una sesión de evaluación del alumnado con materias pendientes, con la presencia de todos los jefes de departamento, que se harán responsables de las calificaciones del alumnado en las materias pertenecientes a cada departamento, y que será coordinada por la Jefatura de estudios.

Del mismo modo, antes de las sesiones de evaluación finales, primera y segunda, de segundo curso de los ciclos de grado medio y grado superior de Formación Profesional se celebrará una sesión de evaluación del alumnado con materias pendientes, con la presencia de todos los jefes de departamento, que se harán responsables de las calificaciones del alumnado en las materias pertenecientes a cada departamento, y que será coordinada por la Jefatura de estudios.

4.5.4 CAMBIOS DE CALIFICACIÓN DE UN PROFESOR EN UNA MATERIA, ÁMBITO O MÓDULO DURANTE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN

En todas las etapas, la evaluación de cada materia, ámbito o módulo será realizada en cada curso por el profesorado que la haya impartido, por lo que será responsabilidad de cada uno de los profesores del equipo docente la calificación otorgada a cada alumno del grupo en la materia o materias de su competencia en cada una de las evaluaciones (primera, segunda, final ordinaria y/o extraordinaria), de acuerdo al artículo 25.3 de la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio (cursos pares) y los artículos 23.3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 29.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio (cursos impares).

Dicha calificación será introducida por cada profesor, en la aplicación Alboran, previamente a la celebración de las correspondientes sesiones de evaluación.

Al inicio de cada una de las sesiones de los diferentes grupos, Jefatura de estudios proporcionará a los correspondientes tutores unas actillas con las calificaciones provisionales otorgadas al alumnado de cada grupo en las diferentes materias, ámbitos o módulos, que a su vez los tutores repartirán entre el profesorado que compone el equipo docente del grupo. En el caso de que algún profesor, por la causa que fuere, no hubiera podido introducir las calificaciones previamente en la aplicación Alboran, las comunicará oralmente en ese momento.

Una vez repartidas y, en su caso, completadas las actillas con la totalidad de las calificaciones provisionales obtenidas por el alumnado de cada grupo en las diferentes materias, ámbitos o módulos, el tutor instará al profesorado del equipo docente a que compruebe la veracidad de las calificaciones que aparecen en dicha actilla en la materia o materias de su competencia. En caso de que algún profesor detecte alguna calificación errónea o tenga a bien modificar alguna calificación, lo comunicará en ese instante, quedando corregida la calificación de la materia, ámbito o módulo en cuestión.

A partir de este momento, para asegurar la coherencia del proceso evaluador, las calificaciones se consideran, con carácter general, definitivas e inalterables durante el resto de la sesión (sin que ello suponga un menoscabo en la libertad de cátedra de cada docente), no debiéndose alterar, salvo casos excepcionales en la evaluación ordinaria o extraordinaria que afecten a la promoción o titulación de un determinado alumno y siempre de manera justificada por el profesor en cuestión.

Es recomendable que, en caso de que un profesor tenga una duda razonable en la calificación a otorgar a un alumno en una determinada materia, ámbito o módulo, generalmente entre un Insuficiente y un Suficiente (Educación Secundaria Obligatoria) o entre 4 y 5 (Bachillerato y Formación Profesional), deje la calificación en blanco al inicio de la sesión y, una vez consideradas las circunstancias y/o decisiones a adoptar para el alumno en cuestión, otorgue a dicho alumno la calificación que considere pertinente.

4.5.5 DECISIONES A ADOPTAR POR EL EQUIPO DOCENTE EN LAS SESIONES DE EVALUACIÓN

En las sesiones de evaluación el equipo docente deberá actuar de manera colegiada en la toma de las decisiones generales resultantes del proceso evaluador que, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, pudiera tener que adoptar, de acuerdo a los artículos 23.3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 29.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

Estas decisiones estarán referidas a aspectos tales como:

- Propuesta, seguimiento y/o valoración de medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad.
- Propuesta, seguimiento y/o valoración de medidas educativas para la mejora de la convivencia.
- Conveniencia de realizar una evaluación psicopedagógica a un alumno.
- Conveniencia de realizar un cambio de grupo a un alumno.
- Cumplimentación de los pertinentes consejos orientadores en Educación Secundaria Obligatoria.
- Propuesta de alumnos para su incorporación a un ciclo de grado básico de Formación Profesional.
- Propuesta de alumnos para su incorporación o repetición en los programas de Diversificación Curricular.
- Promoción o titulación del alumnado, según los criterios establecidos en el apartado correspondiente del presente documento.
- Repetición excepcional de un alumno en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Concesión de la distinción de Mención Honorífica a alumnos de Bachillerato, con las consideraciones especificadas en el apartado 4.5.6.
- Concesión de la distinción de Matrícula de Honor a alumnos de Bachillerato y Formación Profesional, con las consideraciones especificadas en el apartado 4.5.7.

A efectos de las decisiones colegiadas que deban tomarse en el curso de las sesiones de evaluación, se entiende que el equipo docente de cada grupo lo forman aquellos profesores que imparten docencia directa al alumnado del grupo y que tienen responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y la evaluación. En caso de que la decisión corresponda a un determinado alumno, el equipo docente estará formado por aquellos profesores que imparten docencia directa al alumno en cuestión. Los miembros del Claustro presentes en la sesión de evaluación pero que no formen parte del equipo docente, como miembros del departamento de Orientación o equipo directivo, tendrán voz pero no voto en esta toma de decisiones.

En estas decisiones, cada profesor perteneciente al equipo docente de un determinado alumno tendrá la obligación de votar a favor o en contra, no pudiendo abstenerse, correspondiendo a cada docente un voto, salvo que imparta más de una materia, situación en que le corresponderán tantos votos como materias. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, por mayoría absoluta, a excepción del caso de la promoción, titulación o repetición excepcional en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el que será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor; todo ello de acuerdo a los artículos 23.3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 29.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

Las decisiones tomadas por el equipo docente del grupo en las sesiones de evaluación tendrán carácter confidencial, por tanto se deberá evitar la difusión de cualquier información que pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

4.5.6 CRITERIOS PARA CONCEDER MENCIÓN HONORÍFICA AL ALUMNADO

De acuerdo al artículo 42.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, al final de cada curso de Bachillerato se podrá otorgar mención honorífica (ME) en una determinada materia a los alumnos y alumnas que hayan obtenido en la evaluación final una calificación igual o superior a 9 y, además, hayan demostrado un interés especialmente destacable. El número de menciones honoríficas otorgadas para cada materia no podrá ser superior a una por cada cinco estudiantes o fracción superior a dos del conjunto del alumnado matriculado en dicha materia

- Las distinciones a las que se hace referencia se otorgarán a los alumnos que cumplan la condición especificada en el párrafo anterior, siempre y cuando el número de alumnos en esa condición sea menor o igual que el número de distinciones a otorgar.
- En caso contrario, es decir, cuando el número de distinciones a otorgar sea menor que el número de alumnos o alumnas en esa condición, el criterio que se tendrá en cuenta para conceder la Mención Honorífica en una determinada materia será:
 - ✓ Mejor nota en la materia.
 - ✓ En el caso de igualdad en la calificación de dos o más alumnos en la materia:
 - Si la materia es de 1º Bachillerato, se tendrá en cuenta la mejor nota en la materia en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Si la materia es de 2º Bachillerato, se tendrá en cuenta en primer lugar la mejor nota en la materia en 1º Bachillerato y, en caso de igualdad, la mejor nota en la materia en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Dicha mención se consignará en los documentos de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

4.5.7 CRITERIOS PARA CONCEDER MATRÍCULAS DE HONOR AL ALUMNADO

De acuerdo al artículo 42.4 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, al final de la etapa de Bachillerato se podrá conceder la distinción de matrícula de honor (MH) a un alumno o alumna cuando su nota media, calculada conforme a lo previsto en el artículo 31.4, sea igual o superior a 9. Dicha distinción se concederá a un número no superior a uno por cada veinte estudiantes, o fracción resultante superior a quince del conjunto del alumnado matriculado en el centro educativo en segundo curso.

- Las distinciones a las que se hace referencia se otorgarán a los alumnos que cumplan la condición especificada en el párrafo anterior, siempre y cuando el número de alumnos en esa condición sea menor o igual que el número de distinciones a otorgar.
- En caso contrario, es decir, cuando el número de distinciones a otorgar sea menor que el número de alumnos o alumnas en esa condición, el criterio que se tendrá en cuenta para conceder la Matrícula de Honor será:
 - ✓ Mejor nota media de la etapa.
 - ✓ En el caso de igualdad en las calificaciones de dos o más alumnos o alumnas, los criterios de desempate serán:
 - En primer lugar, mejor nota media en el segundo curso de la etapa.
 - A continuación, si persiste la igualdad, mejores calificaciones en las materias de mayor carga horaria de dicho curso.
 - Por último, si aún persiste la igualdad, se tendrá en cuenta la mejor nota media en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, se podrá conceder la distinción de Matrícula de Honor (MH) a aquellos alumnos y alumnas de Formación Profesional que, tras la evaluación ordinaria, hayan obtenido la calificación final del ciclo formativo igual o superior a nueve. La Matrícula de Honor será otorgada por el Departamento de la familia profesional a propuesta del equipo de evaluación del ciclo formativo. Dicha distinción se concederá a un número no superior a uno por cada veinte estudiantes, por familia profesional y nivel de enseñanza.

- Las distinciones a las que se hace referencia se otorgarán a los alumnos que cumplan la condición especificada en el párrafo anterior, siempre y cuando el número de alumnos en esa condición sea menor o igual que el número de distinciones a otorgar.
- En caso contrario, es decir, cuando el número de distinciones a otorgar sea menor que el número de alumnos o alumnas en esa condición, el criterio que se tendrá en cuenta para conceder la Matrícula de Honor será el mismo que el considerado para Bachillerato.

La obtención de la matrícula de honor se consignará en los documentos de evaluación del alumno o alumna mediante una diligencia específica.

4.6 OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN

4.6.1 INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS AL INICIO DE CURSO

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, el Centro hará públicos en la página Web, al inicio de curso, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación, establecidos en las programaciones didácticas, de acuerdo a los artículos 33.1 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 38.1 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio (cursos impares). Además, se publicarán en la página Web los criterios de promoción y titulación de las diferentes etapas establecidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Asimismo, cada departamento didáctico informará al alumnado y a sus respectivas familias, tutores o tutoras legales sobre las competencias específicas, los saberes básicos, los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación, así como las medidas de apoyo y refuerzo previstas, aspectos incluidos en las programaciones didácticas que se publicarán en la página Web a finales del mes de octubre.

Previamente, en la primera reunión grupal del tutor con los padres y tutores legales del alumnado, el tutor les informará de la publicación de los aspectos referidos en el párrafo anterior.

Además de lo anterior, cada profesor habrá de comunicar a sus alumnos los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación que serán de aplicación en la materia (peso de los exámenes, actitud e interés, realización de tareas, cuaderno personal, trabajos, etc) siguiendo el procedimiento que considere pertinente (colgarlos en el corcho del aula, entregarlos por escrito, subirlos a la plataforma Moodle, etc).

Del mismo modo, durante el curso escolar los profesores y, en última instancia, los jefes de departamento como coordinadores de las actividades docentes de los mismos, facilitarán aquellas aclaraciones que sobre lo establecido en las programaciones didácticas puedan ser solicitadas por los alumnos y sus padres o tutores legales.

4.6.2 DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE APRENDIZAJE

4.6.2.1 ALUMNADO MENOR DE EDAD

El artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición final primera de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen derecho a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos. Así mismo, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, y de acuerdo con la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a los padres o tutores legales les corresponde conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el Centro. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 91.h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una de las funciones del profesorado es la información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.

Los tutores y los profesores de las distintas materias y ámbitos mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus padres, madres o tutores legales en todo lo relativo al proceso de aprendizaje, con el fin de facilitar las aclaraciones precisas para una mayor eficacia del mismo, de acuerdo con los artículos 34.4 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio y 39.4 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

Igualmente, en cualquier momento a lo largo del curso, cuando la situación lo aconseje o las familias lo demanden, y especialmente cuando se detecten en un alumno dificultades en el aprendizaje o necesidades de mejora, los tutores y tutoras ofrecerán información más específica que sirva para suministrar pautas que faciliten la recuperación y el progreso en el aprendizaje, de acuerdo con los artículos 34.5 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio y 39.5 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

De lo referido en los párrafos anteriores se deduce que los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea menor de edad deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

Para garantizar el cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, durante el curso los tutores o tutoras mantendrán una comunicación fluida con el alumnado y sus padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad en lo relativo al proceso de aprendizaje, mediante los canales de comunicación previstas en el apartado 5.1.1 del Capítulo 5 de las Normas de Organización y Funcionamiento del centro.

Además, con posterioridad a cada sesión de evaluación, coincidiendo con la entrega de los boletines de calificaciones al final de cada evaluación, el tutor o tutora informará por escrito a los padres, madres, o tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso educativo.

Tras la evaluación final de curso, coincidiendo con la entrega de los boletines de calificaciones al final de cada evaluación, se informará por escrito de su resultado a los padres, madres, o tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad, con la indicación, al menos, de los siguientes extremos: las calificaciones obtenidas en las distintas materias, la promoción o no al curso siguiente, la obtención o no del título de la etapa correspondiente, y las medidas de apoyo adoptadas, en su caso, para la consecución de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias establecidas. En el caso de Educación Secundaria Obligatoria se les entregará además un consejo orientador al alumnado que lo precise, con las consideraciones reflejadas en el artículo 20 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

4.6.2.2 ALUMNADO MAYOR DE EDAD

Los derechos de los padres o tutores legales, referidos en el apartado anterior, se hacen también extensivos al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus padres, madres, tutores o tutoras legales puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo. Esto se produce cuando el alumno depende económicamente de sus padres, madres, tutores o tutoras legales, o sea, cuando éstos son los que corren con los gastos educativos o de alimentos, pues en ese caso existe un interés legítimo de los padres, derivado del mantenimiento de sus hijos mayores de edad, en conocer su evolución académica sobre el que no prevalecerían los derechos y libertades de éstos.

En el caso de que la comunicación sea con los alumnos mayores de edad emancipados, que no dependan económicamente de sus padres, madres, tutores o tutoras legales, los canales de comunicación serán los mismos que los especificados en el apartado anterior.

4.6.3 ACCESO A LOS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los padres, madres, o tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad tendrán acceso en cualquier caso a los documentos oficiales de evaluación y a los restantes instrumentos y documentos utilizados en las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, incluyendo los exámenes, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

El procedimiento para solicitar el acceso a un examen realizado por su hijo o tutelado en una determinada materia o ámbito se detalla en la Sección 3 del Capítulo 7 de las Normas de Organización y Funcionamiento.

Hay que hacer notar que los derechos referidos en los apartados anteriores se hacen también extensivos al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus padres, madres, tutores o tutoras legales puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo de la manera que se especifica en el apartado anterior.

4.6.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES FINALES

Los artículos 38 y 39 de la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio (cursos pares) y los artículos 35 y 36 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 40 y 41 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio (cursos impares), regulan la solicitud de aclaraciones y la revisión de calificaciones en la evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de la manera que se especifica en la Sección 6 del Capítulo 7 de las Normas de Organización y Funcionamiento del centro.

4.6.5 ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DEL MISMO NIVEL

Los departamentos habrán de definir en las programaciones didácticas de las diferentes materias y ámbitos los mecanismos y estrategias para garantizar la homogeneización en la evaluación de todo el alumnado que cursa una materia en el mismo curso o nivel educativo. Para ello se podrán utilizar alguna o varias de las siguientes estrategias:

- Proceso de calibración de los exámenes de una materia impartida por distintos profesores en un mismo nivel.
- Pruebas comunes por niveles.
- Elaboración por parte del departamento, de un documento en el que se especifique los criterios de corrección de las pruebas específicas y obligue a los miembros de departamento que imparta la materia.
- Cualesquiera otras que el departamento estime convenientes según la especificidad de cada área o materia.

4.6.6 DOCENCIA DE UN PROFESOR A UN ALUMNO CON RELACIONES DE PARENTESCO

Al ser los profesores y profesoras funcionarios públicos han de abstenerse de intervenir en el proceso de enseñanza/evaluación del alumnado cuando se de alguna de las circunstancias recogidas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en particular el apartado b) que dice textualmente que es motivo de abstención “Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados”.

Por tanto, un profesor no impartirá docencia a un alumno siempre y cuando tenga la relación de parentesco detallada en el párrafo anterior (a fin, además, de que no pueda ser cuestionada su ética e imparcialidad profesional) a no ser que sea la única persona en el departamento correspondiente con la capacitación profesional de impartir docencia de una determinada materia en el grupo del alumno en cuestión.

4.7 CONVALIDACIONES Y EXENCIONES EN MATERIAS OPTATIVAS Y ESPECÍFICAS

4.7.1 CONVALIDACIONES DE MATERIAS OPTATIVAS Y ESPECÍFICAS

4.7.1.1 REQUISITOS PARA SU SOLICITUD

Las convalidaciones de las materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y específicas en Bachillerato (Historia del arte y Literatura universal), a las que se hace referencia en este apartado, serán de aplicación para el alumnado del centro que curse o haya cursado en todo o parte las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, y curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, de acuerdo al artículo 1.2 de la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre.

4.7.1.2 MATERIAS A CONVALIDAR

El punto uno del artículo segundo de la Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo, especifica que para el alumnado de Ceuta y Melilla que curse o haya cursado las materias o asignaturas con las que solicita la convalidación en centros de estas ciudades, se establecen las siguientes convalidaciones:

- Diversas materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria (Música de 1º, 2º y 4 curso y una materia optativa de cada uno de los cuatro cursos) con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música que se especifican en el anexo I de la Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo.
- Diversas materias optativas y específicas en Bachillerato (Historia del arte, Literatura universal y una materia optativa de cada uno de los dos cursos) con las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música que se especifican en el anexo II de la Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo.

No obstante, hay que tener en cuenta que cada materia sólo podrá ser utilizada para una única convalidación, de acuerdo al artículo 5 de la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre.

4.7.1.3 PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento a seguir para la convalidación está detallado en el artículo 4 de la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre.

1. La solicitud de convalidación por parte del alumno o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, se dirigirá a la Dirección del Centro.

2. Para justificar las convalidaciones, se deberá presentar un certificado académico que acredite la superación de las materias o asignaturas necesarias. El alumnado que curse simultáneamente los cursos correspondientes para la convalidación, deberá aportar un certificado de estar matriculado y presentar el certificado académico que acredite la superación de las materias o asignaturas, hasta la fecha en que se lleve a cabo la evaluación final extraordinaria si la hubiese, en otro caso la materia o asignatura figurará como pendiente.

3. Las convalidaciones serán reconocidas por la Dirección del Centro, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos. Los documentos acreditativos originales, o copias compulsadas necesarias para su reconocimiento, quedarán incorporados al expediente personal del alumno en el centro.

En los documentos de evaluación correspondientes a cada enseñanza se utilizará el término “Convalidada” y el código “CV” en la casilla referida a la calificación de las materias o asignaturas objeto de convalidación. Para facilitar la información al alumnado, así como a sus padres, madres, tutores o tutoras legales, durante el curso escolar, se utilizará, el término “Pendiente de convalidación” y el código “PC” para las materias que serán objeto de convalidación al finalizar el curso.», de acuerdo al punto dos del artículo segundo de la Orden EFP/533/2023, de 23 de mayo.

Las materias objeto de convalidación no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media, de acuerdo al artículo 2 de la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre.

4.7.2 EXENCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

4.7.2.1 REQUISITOS PARA SU SOLICITUD

Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza, de acuerdo al artículo 1.2 de la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre.

4.7.2.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento a seguir para la convalidación está detallado en el artículo 4 de la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre.

1. La solicitud de exención por parte del alumno o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, se dirigirá a la Dirección del Centro.

2. Para justificar la exención se deberá presentar, junto con la solicitud, el documento que acredite estar matriculado en un centro cursando estudios de las enseñanzas profesionales de Danza o tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición hasta la fecha de la evaluación final ordinaria.

3. Las exenciones serán reconocidas por la Dirección del Centro, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos. Los documentos acreditativos originales, o copias compulsadas necesarias para su reconocimiento, quedarán incorporados al expediente personal del alumno en el centro.

En los documentos de evaluación correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato se utilizará el término «Exento/a» y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de la materia de Educación física cuando se conceda la exención, de acuerdo al artículo 4.7 de la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre.

La materia de Educación Física no será computada para el cálculo de la nota media del Bachillerato, en el caso del alumnado al que se le haya reconocido la exención en esta materia, de acuerdo al artículo 3.3 de la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre.

5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN, REPETICIÓN Y TITULACIÓN

5.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

5.1.1 PROMOCIÓN

La promoción del alumnado en esta etapa se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio. A saber:

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, preferiblemente por consenso, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

Si no fuera posible llegar a un consenso entre todos los profesores en la decisión de promoción, esta se adoptará por mayoría cualificada de dos tercios y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor. En todo caso, tendrán derecho de voto los profesores que hayan impartido alguna materia al alumno en concreto y cada profesor podrá emitir un voto por cada una de las materias impartidas a ese alumno.

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. A estos efectos:

- Promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias, considerándose para el cómputo las materias no superadas del propio curso y las pendientes de cursos anteriores.
- Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes sobre la promoción de los alumnos con más de dos materias suspensas, estos podrán tomar en consideración que un alumno promocionará de curso cuando la carga horaria de las materias no superadas sea de 10 periodos lectivos semanales como máximo, considerándose asimismo para el cómputo las materias no superadas del propio curso y las pendientes de cursos anteriores.

En el caso del alumnado con adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas, sin que este hecho pueda impedirles la promoción.

En los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en los mismos se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa, por lo que todos los alumnos del primer curso de diversificación curricular promocionarán de manera automática al segundo curso, independientemente del número de materias o ámbitos suspensos.

5.1.2 REPETICIÓN

La repetición del alumnado en esta etapa se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio. A saber:

1. El alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria y Educación Secundaria).

2. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 6.1 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

Las decisiones sobre la repetición excepcional en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, preferiblemente por consenso.

Si no fuera posible llegar a un consenso entre todos los profesores en la repetición excepcional en el cuarto curso, esta se adoptará por mayoría cualificada de dos tercios y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor. En todo caso, tendrán derecho de voto los profesores que hayan impartido alguna materia al alumno en concreto y cada profesor podrá emitir un voto por cada una de las materias impartidas a ese alumno.

Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes sobre la repetición excepcional en el cuarto curso, estos podrán tomar en consideración alguna de las condiciones siguientes:

- a)** Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna.
- b)** Que el alumno o alumna haya mostrado una buena actitud e interés en las diferentes materias.
- c)** Que el alumno o alumna haya mostrado respeto a la autoridad del profesor y haya cumplido las normas de conductas pertinentes en el aula, que se especifican en las Normas de Organización y Funcionamiento.
- d)** Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación.
- e)** Que el alumno o la alumna haya padecido durante el curso una enfermedad de larga duración o una situación familiar especialmente delicada.

5.1.3 TITULACIÓN

La titulación del alumnado en esta etapa se ajustará a lo previsto en el artículo 25 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio. A saber:

1. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, preferiblemente por consenso, atendiendo a la adquisición de las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa.

Si no fuera posible llegar a un consenso entre todos los profesores en la decisión de la obtención del título, esta se adoptará por mayoría cualificada de dos tercios y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor. En todo caso, tendrán derecho de voto los profesores que hayan impartido alguna materia al alumno en concreto y cada profesor podrá emitir un voto por cada una de las materias impartidas a ese alumno.

2. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa. A estos efectos, para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes sobre la obtención del título, estos podrán tomar en consideración que un alumno o alumna ha adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente, podrán titular cuando la carga horaria de las materias no superadas sea de 9 periodos lectivos semanales como máximo, considerándose para el cómputo las materias no superadas del propio curso y las pendientes de cursos anteriores.

En el caso del alumnado con adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas, sin que este hecho pueda impedirles la titulación.

5.2 BACHILLERATO

5.2.1 PROMOCIÓN

La promoción del alumnado en esta etapa se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, de manera que los alumnos y las alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

5.2.2 REPETICIÓN

Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no, de acuerdo al artículo 6.2 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, por lo que podrán repetir uno de los cursos una segunda vez siempre y cuando no superen el límite de cuatro años para la etapa.

5.2.3 TITULACIÓN

La titulación del alumnado en esta etapa se ajustará a lo previsto en el artículo 31 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio. A saber:

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

2. En caso de que un alumno haya superado todas las materias salvo una, los equipos docentes podrán tomar en consideración la excepcionalidad a la que hace referencia el artículo 31.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio. Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes, estos podrán considerar que un alumno obtendrá el título de Bachiller siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, preferiblemente por consenso.

Si no fuera posible llegar a un consenso entre todos los profesores en la decisión de la obtención del título, esta se adoptará por mayoría cualificada de dos tercios y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor. En todo caso, tendrán derecho de voto los profesores que hayan impartido alguna materia al alumno en concreto y cada profesor podrá emitir un voto por cada una de las materias impartidas a ese alumno.

5.3 CICLO DE GRADO BÁSICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: “OFIMÁTICA DE OFICINA”

5.3.1 PROMOCIÓN

La promoción del alumnado en este ciclo se ajustará a lo previsto en el artículo 23.4 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, de manera que el alumno o la alumna podrá promocionar a segundo curso cuando los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no superen el 20% del horario semanal.

Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos de grado básico de Formación Profesional, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción.

5.3.2 REPETICIÓN

Los alumnos y las alumnas matriculados en el centro tendrán derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

Los alumnos y las alumnas, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente, de acuerdo al artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

5.3.3 TITULACIÓN

La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente, de acuerdo al artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de grado básico de Formación Profesional conducirá a la obtención del título de Técnico básico en la especialidad y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo al artículo 44 de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, conforme al artículo 29.8 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos de grado básico de Formación Profesional, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la titulación.

5.4 CICLO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL: “COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS”

5.4.1 PROMOCIÓN

La promoción del alumnado en este ciclo se ajustará a lo previsto en el artículo 6.3 de la Orden EFP/1210/2019, de 11 de diciembre, de manera que para poder cursar el segundo curso, será necesario haber superado los módulos profesionales que supongan en su conjunto, al menos, el ochenta por ciento de las horas del primer curso.

5.4.2 REPETICIÓN

Los alumnos y las alumnas matriculados en el centro podrán permanecer cursando un ciclo de grado medio o superior durante un máximo de dos cursos académicos, consecutivos o no, más que la duración prevista para el ciclo formativo (en total, por tanto, cuatro años), en matrícula completa y modalidad presencial, por lo que podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, de acuerdo al artículo 107.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

5.4.3 TITULACIÓN

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de grado medio de Formación Profesional conducirá a la obtención del título de Técnico en la especialidad, de acuerdo al artículo 44 de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

El alumnado que tenga el título de Técnico en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General mediante la superación de las materias comunes, de acuerdo al artículo 32.1 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

6. ORIENTACIONES PARA INCORPORAR LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTROS ELEMENTOS TRASVERSALES DEL CURRÍCULO

La necesidad de asegurar un desarrollo integral de los alumnos hace necesario proporcionarles no sólo conocimientos teóricos y procedimientos sino abordar también otros aspectos que contribuyen a su desarrollo como personas como son las actitudes y la educación en valores.

Esta necesidad de transmitir valores que sustentan la práctica de la ciudadanía democrática, la vida en común y la cohesión social, que estimule en ellos y ellas el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos, y que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia aparece reflejada en el Preámbulo de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en los apartados c), f), k) y l) del artículo 1 de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (correspondientes a los principios de la educación) y en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) y k) del artículo 2 de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (correspondientes a los fines de la educación).

Además de lo anterior, la educación en valores aparece tanto en los objetivos de las diferentes etapas: en Educación Secundaria Obligatoria, en los apartados a), b), c), d), e), g) y k) del artículo 23 de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre; en Bachillerato, en los apartados a), b), c), h), j), k), m), n) y o) del artículo 33 de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre; y en Formación Profesional, en los apartados d), e), f), g), h) y j) del artículo 40 de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

En este sentido, el artículo 7.5 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, hace referencia al carácter integral del currículo en Educación Secundaria Obligatoria y refiere que, sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso, se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales. Asimismo, el artículo 7.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, refiere que en la etapa de Bachillerato se promoverán el desarrollo de actividades en las distintas materias que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

Por otro lado, el artículo 11 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, especifica que todos los ciclos de grado básico de Formación Profesional incluirán de forma transversal en el conjunto de módulos profesionales del ciclo los aspectos relativos al trabajo en equipo, a la prevención de riesgos laborales, al emprendimiento, a la actividad empresarial y a la orientación laboral de los alumnos y las alumnas, que tendrán como referente para su concreción las materias de la educación básica y las exigencias del perfil profesional del título y las de la realidad productiva.

6.1 EDUCACIÓN EN VALORES

Consideramos que la educación en valores debe desarrollarse en todos los ámbitos de la actividad cotidiana del centro, y de modo más específico en:

- El plan de Convivencia, documento que recoge las normas de convivencia y que debe inspirar las estrategias para la prevención y la resolución de conflictos, así como actividades para la conmemoración de determinadas efemérides como el día de la Mujer Trabajadora, día de la Paz, día contra la Violencia Machista, día del Medio Ambiente, etc
- El Plan de Acción Tutorial, a través de actividades, charlas y talleres que incidan en la transmisión de valores.
- El Plan de actividades complementarias y extraescolares.
- Las programaciones didácticas de las diferentes materias, donde se indican cómo trabajar los distintos valores de forma transversal.

Los temas transversales relativos a la educación cívica y constitucional son contenidos que no son patrimonio exclusivo de un área de conocimiento, sino que deben impregnar el currículo de todas las materias de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y estar presentes en el aula de forma permanente a través de pautas de intervención educativa orientadas a fomentar la comprensión de problemas sociales y naturales, desarrollar actitudes críticas ante los conflictos que afectan a la convivencia y potenciar actitudes y comportamientos éticos. Todos ellos pueden tratarse desde cada materia mediante la actitud en el trabajo de clase, la formación de los grupos, los debates, las intervenciones y directrices del profesorado, en el planteamiento de problemas y el diseño de actividades, etc.

Su tratamiento contribuirá a desarrollar las competencias clave, y muy particularmente las siguientes:

- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería, para conocer el medio físico y natural y comprender las consecuencias que la actividad humana puede tener sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental, así como para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible.
- Competencia ciudadana, para vivir en sociedad respetando los principios y valores que la sostienen, comprendiendo la realidad social del mundo en que se vive, ejerciendo la ciudadanía democrática y participar plenamente en la vida social y cívica.
- Competencia emprendedora, para desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas.
- Competencia en conciencia y expresión culturales, para comprender y respetar el modo en que las ideas, las opiniones, los sentimientos y las emociones se expresan y se comunican de forma creativa en distintas culturas y por medio de una amplia gama de manifestaciones artísticas y culturales.

Los temas transversales que se trabajarán en todas las áreas son los que se detallan a continuación. Para cada uno de ellos se especificarán las estrategias a utilizar en el aula para conseguirlos.

1. Educación moral y cívica

- Desarrollo de actitudes de educación para la convivencia en el pluralismo y la diferencia.
- Desarrollo de actitudes críticas ante cualquier tipo de discriminación individual o social por razones de raza, creencias, sexo u otras diferencias individuales o sociales.
- Sensibilidad ante las graves y grandes diferencias que existen entre los países industrializados y los subdesarrollados.
- Desarrollo de actitudes de respeto y colaboración con todas las personas y, especialmente, con grupos culturalmente minoritarios.
- Realización de actividades de grupo que favorezcan la colaboración y la participación de todos en el trabajo de equipo, con una actitud receptiva, colaboradora y tolerante.
- Realización de actividades de autoevaluación para desarrollar la capacidad autocrítica.

2. Educación para la paz y la diversidad cultural

- Desarrollo de procedimientos que permitan la solución dialogada de conflictos.
- Fomento del respeto a las opiniones y creencias de las otras personas
- Desarrollo de actitudes de educación para la convivencia en el pluralismo y la diferencia, con una valoración positiva de las diferencias existentes entre las personas, los grupos sociales, las culturas y las etnias, incentivando aquellos actos de respeto e integración de lo diferente.
- Fomento de la educación multicultural y el rechazo de actitudes racistas, xenófobas y discriminatorias de cualquier tipo.
- Desarrollo de actitudes y conductas prácticas que fomenten el desarme, la no violencia, el desarrollo y la cooperación con los países subdesarrollados.
- Señalar la transmisión de conocimientos y contenidos del saber a lo largo de los siglos de unas culturas a otras.
- Hacer ver la importancia del respeto a las demás culturas y mostrar que el conocimiento de éstas es una manera de enriquecer la cultura propia.
- Despertar el interés por conocer otras culturas diferentes a la propia.

3. Educación para la igualdad entre hombres y mujeres

- Toma de conciencia de los fenómenos de discriminación sexista que se dan en la actualidad
- Desarrollo de una actitud que identifique y rechace la discriminación de la mujer y favorezca la educación para la igualdad.
- Desarrollo de la autoestima y aceptación del cuerpo como expresión de la personalidad.
- Análisis crítico de la realidad y corrección de prejuicios sexistas y sus manifestaciones en el lenguaje, publicidad, juegos, mundo profesional y laboral, etc.
- Adquisición de hábitos, recursos y capacidades individuales que permitan el desempeño de cualquier tipo de tareas, incluidas las domésticas, así como adquirir seguridad y destreza en la manipulación de todo tipo de instrumentos y utensilios, tanto a los chicos como a las chicas.
- Desarrollo de un espíritu crítico ante actitudes de posesión masculina y comportamientos o sentimientos negativos como los celos.
- Reconocimiento de la importancia histórica de las mujeres en el conocimiento humanístico y científico.
- Reconocimiento de las aportaciones de las mujeres a la sociedad y, en especial, su contribución a los cambios sociales.
- Orientación escolar y profesional de forma no discriminatoria, muy especialmente con respecto a ciertas salidas profesionales.

- Empleo de una comunicación no sexista, tanto en el lenguaje como en las ilustraciones.
- Realización de actividades en grupos mixtos.

4. Educación para la salud

- Adquisición de un concepto integral de la salud como bienestar físico y mental, individual, social y medioambiental.
- Adquisición de conocimientos sobre el cuerpo, sus anomalías y enfermedades, así como su modo de prevenirlas y curarlas, incluyendo la administración adecuada de dosis de medicamentos.
- Desarrollo de hábitos de salud saludables como la higiene corporal, el ejercicio físico o la alimentación de forma equilibrada y conocimiento de las consecuencias de no llevarlos a cabo.
- Fomento de hábitos de conducta relativos al aprovechamiento sano del ocio y el tiempo libre y al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.
- Adquisición de conocimientos sobre la seguridad en la utilización de máquinas y aparatos o las normas elementales de socorrismo, como prevención de accidentes.

5. Educación sexual

- Adquisición de formación e información sobre diferentes aspectos de la sexualidad: anatomía y fisiología de ambos sexos, maduración sexual, reproducción humana, reproducción asistida, prevención de embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, manifestaciones diversas de la sexualidad, etc.
- Consolidación de actitudes básicas como el respeto, la tolerancia y la naturalidad en el tratamiento de los temas relacionados con la sexualidad, criterios de prioridad en casos de conflicto entre el ejercicio de la sexualidad y riesgo sanitario, hábitos de higiene, relación confiada con urólogos y ginecólogos, etc.
- Elaboración de criterios éticos y morales para interpretar los delitos sexuales, la prostitución, el uso del sexo en la publicidad o la pornografía, etc.
- Adquirir una actitud crítica respetuosa y tolerante con la diversidad de opiniones y aplicar el diálogo como una vía necesaria para la solución de los problemas derivados de la sexualidad.

6. Educación ambiental

- Adquisición de experiencias y conocimientos que permitan la comprensión y toma de conciencia de los principales problemas medioambientales.
- Respeto a las políticas que tienden a proteger los espacios naturales para evitar su degradación.
- Fomento de una actitud positiva hacia la preservación de los recursos naturales como un bien escaso.
- Fomento de una actitud de rechazo frente a los incendios provocados y a la tala indiscriminada de bosques.
- Desarrollo de la responsabilidad respecto al medio ambiente global.
- Sensibilización y respeto por los elementos físicos y biológicos del medio natural y la calidad de vida ligada al respeto a la naturaleza.
- Conocimiento y actitud positiva hacia las nuevas fuentes energéticas alternativas.
- Consciencia del uso de los recursos naturales, que son finitos.
- Adquisición de hábitos individuales de protección del medio ambiente en el entorno cercano.
- Valoración del transporte público como un medio de evitar contaminación medioambiental.
- Sensibilización en el uso adecuado del lugar de residencia del alumnado así como de los recursos e instalaciones del centro, la conservación, mantenimiento y limpieza del Centro.

7. Educación de los hábitos de consumo

- Desarrollo del conocimiento de los mecanismos del mercado, los derechos del consumidor, etc.
- Creación de conciencia de consumidor responsable con una actitud crítica ante el consumismo y la publicidad.
 - ✓ Valoración del significado real para el consumidor de la información contenida en la propaganda comercial.
 - ✓ Adquisición del hábito de razonar la conveniencia de adquirir determinados artículos de consumo en función del precio y las necesidades reales.
- Priorización de los hábitos saludables frente al consumismo. Muy ligado a este aspecto nos planteamos como un objetivo principal la reducción progresiva del consumo de productos de bollería industrial y de productos azucarados y golosinas.

8. Educación vial

- Adquisición de conductas y hábitos de responsabilidad y prudencia en el uso de las vías de transporte como peatones y conductores, así como el respeto de las normas de circulación.
- Identificación de las principales causas de accidentes en nuestro país: velocidad, alcohol, estado de la red nacional de carreteras, condiciones meteorológicas, etc.
- Toma de conciencia del riesgo por una conducción inadecuada para uno mismo y los demás, así como los efectos negativos del alcohol y las drogas en la conducción de vehículos.
- Valoración del transporte público como un medio de evitar congestión del tráfico.
- Concienciación de un comportamiento responsable en la conducción de ciclomotores y motocicletas por parte del alumnado.

6.2 OTROS ELEMENTOS TRASVERSALES DEL CURRÍCULO

Además de la educación cívica y constitucional, también se han de trabajar en todas las materias la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el emprendimiento, aunque la naturaleza de las distintas materias permitirá incidir más o menos en cada uno de estos temas transversales.

Estos elementos se desarrollan de forma transversal en los currículos de todas las áreas y materias, siendo reflejados en las programaciones docentes. El tratamiento de estos temas podrá recogerse de forma global, contemplando un apartado específico de elementos transversales, con indicación de las unidades correspondientes, o bien unidad por unidad, concretando el tema específico asociado a cada una de ellas.

Desde el Plan de Lectura se contemplan las medidas y actividades para trabajar la comprensión lectora, así como la expresión oral y escrita.

Desde el Plan Digital del centro se contemplan las medidas y actividades para mejorar la comunicación audiovisual y el manejo de las TIC.

En nuestro Centro existen materias que desarrollan de manera muy específica el espíritu emprendedor, la confianza en uno mismo y la iniciativa empresarial, como por ejemplo las relacionadas con la economía. En el resto de las materias se fomentarán estas actitudes mediante trabajos, debates, proyectos, etc.

7. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

7.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, ámbito o módulo del currículo establecido por la normativa vigente en cada uno de los niveles de la etapa, que han de estar adecuadas al contexto socioeconómico y cultural del Centro y a las características del alumnado, detallados en el Proyecto Educativo. En ella se concretan los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente durante cada curso escolar.

La programación didáctica ha de servir a dos objetivos fundamentales:

- Garantizar la unidad y coherencia de las enseñanzas que los distintos profesores de la materia que imparten en un mismo curso, asegurando que su práctica educativa se sustenta en unos principios educativos comunes dentro del área.
- Asegurar la continuidad de las enseñanzas correspondientes a una misma área o materia a lo largo de los distintos cursos.

El profesorado desarrollará su actividad docente conforme a lo establecido en las programaciones didácticas de los niveles en los que imparte docencia, incluidas en la Propuesta Curricular, mediante la adecuación de dichas programaciones a las características específicas del alumnado de los grupos que le hayan sido encomendados, en las correspondientes programaciones de aula, una por grupo.

7.2 PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA SU ELABORACIÓN Y REDACCIÓN

Los departamentos elaborarán las respectivas programaciones didácticas de acuerdo con el currículo oficial en vigor y teniendo en consideración el contexto del Centro, lo establecido en la Propuesta Curricular, las directrices generales acordadas por la Comisión de coordinación pedagógica, la memoria final del curso anterior, el análisis de los resultados de las pruebas iniciales, así como la experiencia derivada de la práctica docente del Centro, con el fin de adaptarlas a las características y necesidades del alumnado del presente curso.

El plazo para entregar las programaciones didácticas en Jefatura de estudios será previo al 31 de octubre, de acuerdo a lo especificado en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen general en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2023-24. Este plazo será comunicado por Jefatura de estudios a los jefes de departamento en la primera sesión de la Comisión de Coordinación Pedagógica del curso, en la que también se proporcionará a los jefes de departamento el modelo y las orientaciones e indicaciones para la elaboración de las programaciones didácticas en todas las etapas, y se llegará a unos acuerdos relativos a las directrices para su elaboración.

En las siguientes sesiones de la Comisión de Coordinación Pedagógica se incluirá un punto del Orden del día relativo a aclaraciones ante dudas planteadas en la elaboración de las programaciones didácticas, especialmente las correspondientes a los cursos impares en las que el currículo ha cambiado respecto al curso anterior.

En la elaboración de la programación de cada una de las materias, ámbitos o módulos de cada nivel impartidos por cada departamento participará todo el profesorado que pertenezca al mismo o esté adscrito a él, bajo la coordinación y dirección del jefe de departamento y antes del comienzo de las actividades lectivas y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica, conforme al artículo 45 de la ORDEN de 29 de junio de 1994, el párrafo c) del artículo 49 del REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero, y el artículo 68 del REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero.

Para la elaboración de las diferentes programaciones se seguirá la metodología de trabajo y distribución de tareas que previamente se acuerden entre el profesorado implicado en la reunión de departamento pertinente. No obstante lo anterior, la redacción de las mismas es competencia de cada jefe de departamento, de acuerdo al párrafo a) del artículo 51 del REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero.

Una vez entregadas en formato digital, en el plazo previamente fijado, Jefatura de estudios comprobará que las programaciones se ajustan a las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica e incluyen los elementos que se detallan en el artículo 68 del REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero, así como en los artículos 17 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 23 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, respectivamente. En caso contrario, se devolverá al departamento la programación didáctica para su reelaboración previa a los plazos establecidos.

Una vez elaboradas, revisadas y con el visto bueno de la Dirección, las programaciones didácticas serán incorporadas a la Propuesta Curricular, como parte integrante de la Programación General Anual, de acuerdo con el artículo 46 de la ORDEN de 29 de junio de 1994, y aprobadas posteriormente en Claustro de profesores como parte integrante de dicha Propuesta, de acuerdo al párrafo b) del artículo 129 de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, previamente a ser presentada a la Dirección Provincial.

Al menos una copia digital de la programación deberá quedar en el propio departamento, entregándose una a cada uno de los componentes del mismo, y otra a disposición de los órganos colegiados de gobierno.

7.3 ESQUEMA. ELEMENTOS A INCLUIR

Para alcanzar el necesario grado de homogeneización entre los distintos departamentos, las programaciones didácticas de todas las materias y niveles tendrán el mismo formato y contendrán los mismos elementos. Para ello, Jefatura de estudios ha elaborado un modelo de documento común, que incluye los elementos recogidos al efecto en las correspondientes órdenes por las que se establece el currículo y se regula la ordenación de las distintas etapas educativas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, además de otros que se consideran pertinentes, y que cuida los aspectos formales en la presentación de las programaciones docentes, no sólo por una cuestión de adecuada conducta profesional sino también por el prestigio y buen nombre del centro, máxime teniendo en cuenta que todas las programaciones estarán publicadas en la página web del instituto.

Este modelo incluye una portada con los datos para su identificación (nombre del Centro, título del documento, nivel y etapa, materia, departamento y curso escolar) así como un índice paginado con los elementos a incluir, conforme a lo establecido en el artículo 68 del REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero, así como en los artículos 17 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 23 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, respectivamente.

El referido modelo es diferente para cada una de las etapas. Veamos a continuación los modelos para las diferentes etapas.

7.3.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El esquema de la programación para el presente curso para las materias o ámbitos de la etapa, adaptado al nuevo currículo regulado en la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, que emana de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, será el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. JUSTIFICACIÓN**
- 1.2. REFERENCIA NORMATIVA**
- 1.3. CONTEXTO EDUCATIVO**
- 1.4 MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO**
- 1.5 PRESENTACIÓN DE LA MATERIA**

2. OBJETIVOS DE LA ETAPA Y COMPETENCIAS CLAVE. PERFIL DE SALIDA

3. CONTRIBUCIÓN DE LA MATERIA A LA ADQUISICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA Y DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

- 3.1 CONTIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA**
- 3.2 CONTRIBUCIÓN A LAS COMPETENCIAS CLAVE**

4. RELACIÓN ENTRE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

5. SECUENCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN

6. DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN: CONCRECIÓN DE LOS SABERES BÁSICOS EN CADA UNIDAD Y SU RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7. TRATAMIENTO DE LOS TEMAS TRANSVERSALES

- 7.1 COMPRENSIÓN LECTORA Y EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA**
- 7.2 COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y COMPETENCIA DIGITAL**
- 7.3 EDUCACIÓN EN VALORES**

8. METODOLOGÍA

- 8.1 ORIENTACIONES METODOLÓGICAS**
- 8.2 SITUACIONES DE APRENDIZAJE**
- 8.3 RECURSOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS**
- 8.4 ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS. AGRUPAMIENTOS**

9. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO

- 9.1 PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**
- 9.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**
 - 9.2.1 Evaluaciones trimestrales**
 - 9.2.2 Evaluación final**

10. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- 10.1 MEDIDAS ORDINARIAS**
- 10.2 ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN**

11. MEDIDAS Y PLANES DE REFUERZO Y DE APOYO

- 11.1 PLAN DE REFUERZO PARA ALUMNOS CON MATERIAS PENDIENTES**
- 11.2 PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO PARA EL ALUMNADO REPETIDOR**
- 11.3 PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO PARA EL ALUMNADO CON GRAVES CARENCIAS AL FINALIZAR LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA**
- 11.4 MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES**

12. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA, DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

- 13.1 EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA**
- 13.2 EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

Veamos a continuación unas orientaciones para cumplimentar los diferentes epígrafes.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación

Se trata de dar un enfoque de la programación didáctica en el ámbito de la concreción curricular y justificar legalmente que las programaciones didácticas son un documento normativo de obligado cumplimiento, además de resaltar su importancia como marco previo anterior a la intervención educativa y la práctica docente en el aula, así como en la coordinación entre los diferentes miembros del departamento.

1.2 Referencia normativa

Se trata de detallar el marco legal (leyes, órdenes, reales decretos, etc) en los que se debe basar el documento. A saber:

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo tendremos que tener en cuenta la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.

1.3 Contexto educativo

El contexto educativo en el que se va a desarrollar la práctica docente está especificado de manera detallada en el Proyecto Educativo.

1.4 Miembros del departamento

Se ha de especificar una relación del profesorado perteneciente al departamento en cuestión, con indicación de las materias o ámbitos que imparte y el grupo y nivel correspondiente.

1.5 Presentación de la materia

Se trata de incluir aspectos tales como la importancia de la materia en la vida cotidiana, destrezas a adquirir por el alumnado, bloques en los que se estructura, etc.

2. OBJETIVOS DE LA ETAPA Y COMPETENCIAS CLAVE. PERFIL DE SALIDA

Las competencias clave deberán estar estrechamente vinculadas a los objetivos definidos para la Educación Secundaria Obligatoria. Por tanto, en cada una de las programaciones han de aparecer relacionados ambos elementos del currículo.

El artículo 12 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, establece las competencias clave del currículo que determina el perfil de salida que el alumnado debe haberse alcanzado al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria. Las siglas que aparecen junto a cada competencia serán las que utilicemos en adelante cuando sea necesario.

1. Competencia en comunicación lingüística (CCL).
2. Competencia plurilingüe (CP).
3. Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM).
4. Competencia digital (CD).
5. Competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA).
6. Competencia ciudadana (CC).
7. Competencia emprendedora (CE).
8. Competencia en conciencia y expresiones culturales (CCEC).

El Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica. En el anexo I de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, se define el perfil de salida del alumnado y cada una de las competencias clave, así como los descriptores operativos del grado de adquisición de las mismas previsto al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria están especificados en el artículo 8 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio. La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan (entre paréntesis aparecen, para cada objetivo, las competencias clave con las que está relacionado y que contribuyen a su adquisición).

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática. (CC, CE)
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal. (CPSAA, CC, CE)
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres (CPSAA, CC, CE)
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos. (CCL, CC, CE)
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización. (CCL, CP, CD, CPSAA)
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia. (STEM, CPSAA, CE)
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades. (CCL, CC, CE)
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura. (CCL, CC, CCEC)
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada. (CCL, CP, CPSAA)
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás personas, así como el patrimonio artístico y cultural. (CC, CCEC)
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora. (STEM, CE, CC)
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación. (CPSAA, CC, CCEC)

3. CONTRIBUCIÓN DE LA MATERIA A LA ADQUISICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA Y DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

3.1 Contribución a los objetivos de la etapa

Hay que hacer referencia a cómo desde la materia se contribuye a la adquisición de cada uno de los objetivos de la etapa.

3.2 Contribución a las competencias clave

Hay que hacer referencia explícita a la contribución de la materia a la adquisición de cada una de las competencias claves que se enumeran artículo 12 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y se describen en el ANEXO I de dicha Orden.

De acuerdo con los métodos pedagógicos y de trabajo que utilicemos en cada materia, cuyas orientaciones aparecen reflejadas en el ANEXO II de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, concretaremos la contribución de la misma a las competencias curriculares.

La contribución de cada materia al desarrollo de las competencias clave se puede contemplar desde un doble enfoque. En primer lugar, resaltando de un modo general aquellos aspectos de las competencias que van a poder ser desarrollados, que es el objeto de este apartado. Y, en segundo lugar, desde la óptica de su relación con los criterios de evaluación como referentes fundamentales para su valoración, que desarrollaremos en el punto 6.

4. RELACIÓN ENTRE CRITERIOS DE EVALUACIÓN, COMPETENCIAS ESPECÍFICAS Y COMPETENCIAS CLAVE

En el ANEXO II de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, aparece para cada materia la relación entre las competencias específicas de la materia y los descriptores operativos de las competencias clave. Además, se detalla la relación entre los criterios de evaluación y las competencias específicas (por nivel educativo).

Luego, estos tres elementos (criterios de evaluación, competencias específicas y competencias clave) están relacionados en la propia Orden, por lo que se habrán de tabular en una tabla de tres columnas con dichos elementos.

Para una mayor concreción se podrían asignar los descriptores operativos de las competencias clave a cada uno de los criterios de evaluación, que son los referentes de la evaluación del alumnado.

Además, los criterios de evaluación que aparecen en el ANEXO II de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, se podrían desglosar en indicadores de logro si se considera pertinente. Estos indicadores de logro nos permitirían concretar los criterios de evaluación en conductas observables y medibles, posibilitando así valorar los niveles de desempeño a los que se refieren dichos criterios

5. SECUENCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN

Es necesario aclarar la relación entre los términos situaciones de aprendizaje y unidades de programación. La unidad de programación se refiere al medio de concreción de la programación didáctica en un período de tiempo determinado a la realidad del aula, mientras que la situación de aprendizaje se refiere a la manera de realizar dicha concreción, o lo que es lo mismo al modo en el que el docente transforma el currículo prescrito en currículo aplicado al aula. Por tanto, una unidad de programación podría incorporar varias situaciones de aprendizaje o a la inversa, una situación de aprendizaje se podría desarrollar a través de varias unidades didácticas. O también, por qué no, una unidad didáctica podría estar compuesta por una única situación de aprendizaje.

Las unidades de programación permiten al docente ajustar su propuesta didáctica al calendario escolar consiguiendo la planificación educativa más adecuada. En la programación didáctica se tendrán que especificar las unidades de programación, establecer su orden de desarrollo (secuenciación), así como el número de sesiones que ocupará cada una de ellas y su distribución en el tiempo (temporalización). Para ello se puede hacer referencia a unidades de programación o sencillamente a situaciones de aprendizaje.

Para llevar a cabo la temporalización de las unidades de programación hay que tener en cuenta el calendario escolar establecido, cuyo primera evaluación finaliza el 5 de diciembre (59 días lectivos), la segunda el 15 de marzo (59 días lectivos) y la tercera el 21 de junio (57 días lectivos).

Además, al no haber evaluación extraordinaria, hay que tener en cuenta una semana de repaso de contenidos enunciados en forma de saberes básicos.

6. DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN: CONCRECIÓN DE LOS SABERES BÁSICOS Y SU RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No se deben organizar y secuenciar los contenidos enunciados en forma de saberes básicos por un lado y los criterios de evaluación por otro, sino que los criterios de evaluación, referentes para la evaluación del aprendizaje del alumnado, deben estar asociados a los contenidos que se contemplan para la consecución de los aprendizajes definidos en los citados criterios y, una vez organizados y secuenciados, establecer la temporalización prevista.

Por tanto, en cada unidad didáctica, en primer lugar se han de seleccionar, de entre los contenidos enunciados en forma de saberes básicos especificados en el ANEXO II de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, los contenidos relativos a la unidad y asociarlos a los criterios de evaluación con los que están relacionados; ello formaría parte de una tabla con dos columnas. De esta manera, como los criterios de evaluación están relacionados con las competencias específicas y las competencias clave (epígrafe 4), los cuatro elementos curriculares estarían interconectados.

Opcionalmente, al ser poco concretos y tangibles los contenidos enunciados en forma de saberes básicos que aparecen en el ANEXO II de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y en aras de facilitar la coordinación entre los miembros de un departamento que imparten la misma materia o ámbito, se podrá añadir una tercera columna (o incluir en la misma columna de los contenidos enunciados en forma de saberes básicos) los contenidos didácticos de cada unidad de programación, para lo cual se puede tomar como referencia los epígrafes del libro de texto seleccionado.

Además, en la selección de contenidos de cada una de las unidades de programación se podrá priorizar aquéllos asociados a los criterios de evaluación que se consideren imprescindibles, es decir, básicos para que el alumno progrese con garantías de éxito en el proceso de aprendizaje de la materia o ámbito del curso o etapa siguiente, de acuerdo al contexto socio-educativo del centro.

7. TRATAMIENTO DE LOS TEMAS TRANSVERSALES

La programación ha de incluir la forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo, conforme a las orientaciones generales que se han dispuesto en el apartado 6 del presente documento, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.

7.1. Comprensión lectora y expresión oral y escrita

En Educación Secundaria Obligatoria se fomentará la correcta expresión oral y escrita. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias, de acuerdo al artículo 7.3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

De esta manera, en todas las materias se deberá planificar un tiempo al tratamiento de la lectura en el aula con actividades de comprensión lectora, de síntesis, de seguimiento de la expresión escrita por parte del alumnado, debates dirigidos a intercambios de experiencias en torno a lo leído, presentación oral y escrita de trabajos personales del alumnado, etc. Se tendrán en cuenta estas actividades dentro del proceso de evaluación continua del alumnado.

Se indican a continuación unas consideraciones de carácter general para el tratamiento de estos aspectos en las diferentes programaciones:

a) La programación de cada una de las áreas que conforman cada curso debe contener la concreción precisa de las estrategias metodológicas que se aplicarán para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y el fomento del hábito lector. Con ellas, debería garantizarse que:

- Se van a usar fuentes de información y documentación diversas.
- Se propondrá a los alumnos situaciones comunicativas variadas.
- Se abordarán distintos tipos de textos y de géneros en función de las características de los alumnos de cada nivel y con las adaptaciones curriculares que sean precisas.
- Las actividades del plan de lectura se llevarán a cabo en formatos y soportes diversificados.
- Se pondrá un especial empeño en que los alumnos con necesidades educativas especiales avancen hasta donde sea posible en la competencia en comunicación lingüística.
- Se atenderán las necesidades de los alumnos que por motivos personales, familiares o sociales requieran refuerzo y apoyo educativo en la consecución de la competencia en comunicación lingüística.

b) Al programar las actividades de comprensión y expresión oral y escrita, con textos de tipología variada, vinculadas al plan de lectura, los profesores deberán prever y concretar las estrategias que se han propuesto desplegar:

- Leer con un fin.
- Expresar, exponer, explicar la lectura.
- Ampliar de forma comprensiva el vocabulario novedoso, con un nivel creciente de complejidad.
- Reconocer y utilizar palabras aprendidas durante la lectura.
- Recapitular periódicamente mientras se aborda un texto.
- Inferir a partir de un texto, en función del nivel de desarrollo de los alumnos.
- Jerarquizar las ideas de un texto.
- Comprender la estructura del texto propuesto y realizar un esquema sobre él.
- Resumir un texto.
- Criticar el contenido de un texto.
- Reflexionar sobre la forma del texto y las funciones lingüísticas predominantes presentes en él.

c) Asimismo, la programación de cada área debería incluir la previsión del uso de la biblioteca escolar, como recurso educativo que apoya el trabajo de profesores y alumnos, mediante intervenciones pedagógicas que fomentan el aprendizaje autónomo.

7.2. Comunicación audiovisual y competencia digital

Debemos distinguir entre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso metodológico y de apoyo en el proceso de enseñanza-aprendizaje y lo que implica la competencia clave “competencia digital”.

La utilización como recurso didáctico requiere:

- La descripción de las implicaciones metodológicas del uso de los recursos TIC propuestos, así como su adecuación y su justificación.
- La enumeración de los recursos utilizados, con indicación concreta de la secuencia didáctica en que van a utilizarse.
- La evaluación de la competencia, que se deberá analizar en los apartados correspondientes, requerirá:
- La vinculación del perfil de la competencia digital con los estándares de aprendizaje evaluables en cada uno de los cursos de la etapa.
- La enumeración de los instrumentos de evaluación en los que aparezcan los estándares de aprendizaje asociados a la competencia digital.

7.3. Educación en valores

Sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se vinculan directamente con los aspectos detallados a continuación, el currículo incluirá de manera transversal, entre otros, los siguientes elementos:

- Espíritu emprendedor, la iniciativa empresarial, la adquisición de competencias para la creación y el desarrollo de diversos modelos de empresas, la igualdad de oportunidades, el respeto del emprendedor y al empresario y la ética empresarial a partir de aptitudes como la creatividad, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.
- Educación moral y cívica, Educación para la paz y la diversidad cultural, Educación para la igualdad entre hombres y mujeres, Educación para la salud, Educación sexual, Educación ambiental, Educación del consumidor y Educación vial.

8. METODOLOGÍA

En este apartado se habrá de incorporar la metodología didáctica a utilizar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la materia, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que aparecen, para cada materia, en el anexo II de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, así como los principios metodológicos propios del centro que están recogidos en el apartado 3.1 del presente documento.

Además de las orientaciones metodológicas propias de la materia, habrá que incluir también aspectos tales como el diseño de situaciones de aprendizaje, los recursos y materiales didácticos, los criterios para el agrupamiento del alumnado y los acuerdos sobre la organización de los espacios y agrupamientos.

Otros aspectos relacionados con la metodología, como las medidas ordinarias de atención a la diversidad o el tratamiento de los temas transversales ya se abordan en otros apartados de la programación.

8.1 Orientaciones metodológicas

En este apartado se habrán de especificar las orientaciones metodológicas que se consideren para la materia, para lo que puede tomar en consideración las orientaciones metodológicas que aparecen, para cada materia, en el anexo II de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, teniendo en cuenta los principios metodológicos propios del centro que están recogidos en el apartado 3.1 del presente documento.

8.2. Situaciones de aprendizaje

Las competencias específicas explicitan desempeños que el alumnado debe poder llevar a cabo en situaciones de aprendizaje para cuyo abordaje se requieren los saberes básicos de cada materia, dentro de un marco de atención inclusiva a las diferencias individuales, y a las singularidades y necesidades de cada alumno o alumna. La implementación del currículo de la materia implica, por tanto, el diseño y la puesta en práctica, por parte del profesorado, de estas situaciones de aprendizaje contextualizadas a la realidad de nuestro alumnado.

En el diseño de las situaciones de aprendizaje, los docentes podrán partir de las orientaciones para el diseño y desarrollo de las situaciones de aprendizaje recogidas en el anexo II del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

8.3 Recursos y materiales didácticos

En la programación didáctica de cada materia se deberá especificar el libro de texto que se va a utilizar y cuáles son los criterios por los que se ha elegido, además de otros recursos y materiales didácticos complementarios que se vayan a utilizar del tipo que sea (impresos, digitales, informáticos, audiovisuales o multimedia) mapas, materiales digitales, cuadernos de refuerzo, etc), para lo cual se habrá de considerar los aspectos generales especificados en el apartado 3.3 del presente documento.

Es necesario determinar también cuáles son los recursos y materiales didácticos que se van a utilizar para la atención a la diversidad (materiales de refuerzo, materiales de profundización, en su caso), y para la realización de las adaptaciones curriculares.

8.4 Organización de los espacios. Agrupamientos

En este apartado se incluirán los espacios a utilizar en las diferentes unidades de programación (aula general, aula específica, sala de informáticas, laboratorio, taller, etc) así como los diferentes tipos de agrupamiento que se utilizarán en la práctica docente.

9. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO

Como ya sabemos, los criterios de evaluación de la materia o ámbito serán referente fundamental para valorar el grado de adquisición de los aprendizajes y de las competencias clave y específicas, de acuerdo al artículo 21.2 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

Estos criterios de evaluación, junto en su caso a sus indicadores de logro, ya han sido incorporados a la programación en el apartado correspondiente. Por tanto, se trata a continuación de incluir los procedimientos e instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación y/o, en su caso, a los indicadores de logro, así como los criterios de calificación de la materia asociados, preferentemente, a los criterios de evaluación.

9.1 Procedimientos e instrumentos de evaluación

Los procedimientos e instrumentos de evaluación que se utilicen en cada materia o ámbito para valorar los criterios de evaluación deben estar en consonancia con los principios metodológicos generales y con los procedimientos generales de evaluación establecidas en el apartado correspondiente del presente documento.

Además, estos instrumentos de evaluación habrán de ser variados para facilitar y asegurar la evaluación integral del alumnado y permitir una valoración objetiva de todo el alumnado: incluirán propuestas contextualizadas y realistas, propondrán situaciones de aprendizajes y admitirán su adaptación a la diversidad de alumnado.

Para la recogida y valoración de la información aportada por los instrumentos de evaluación propuestos, el profesorado utilizará instrumentos tales como fichas individuales, cuaderno del profesor, escalas de valoración, listas de control y, sobre todo, rúbricas de evaluación.

En la elección de los instrumentos de evaluación pertinentes en cada materia, se habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el apartado 4.4.1 del presente documento.

Una vez seleccionados los instrumentos de evaluación, habrá que asignarlos a los diferentes instrumentos de evaluación o, en su caso, a los indicadores de logro. En este sentido, hay que hacer notar que cada criterio de evaluación puede ser evaluado con uno o varios instrumentos de evaluación, aunque es conveniente evaluarlo con un único instrumento de evaluación, el que mejor se adapte para evaluarlo.

9.2 Criterios de calificación

Los criterios de calificación habrán de definirse de manera precisa para garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, concretándose los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia o ámbito, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación.

La ponderación de los diferentes instrumentos de evaluación lo vamos a realizar de manera indirecta en dos pasos.

1. Dar un “peso” a cada uno de los criterios de evaluación.
2. En virtud de la relación entre los criterios de evaluación y los instrumentos de evaluación asociados, se determinan a continuación los criterios de calificación de cada instrumento de evaluación.

La valoración de la ponderación de los criterios e instrumentos de evaluación en cada materia o ámbito en cada una de las evaluaciones trimestrales y final se traduce una calificación cualitativa como resultado del proceso de evaluación de la manera que se especifica en el artículo 37.3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

9.2.1 Evaluaciones trimestrales

Se habrán de especificar los criterios de calificación relativos a las evaluaciones trimestrales (primera, segunda y tercera).

9.2.2 Evaluación final

Se habrán de especificar los criterios de calificación relativos a la evaluación final.

10. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

De acuerdo con las directrices y decisiones referidas a la atención a la diversidad adoptadas por el centro, incluidas en el Plan de Atención a la Diversidad, se incluirán en la programación de cada materia aquellas medidas de carácter ordinario y/o de carácter extraordinario, como las adaptaciones curriculares significativas, que sean de aplicación. Estas medidas tomarán como referencia el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

10.1 Medidas ordinarias

Son medidas ordinarias:

- Estrategias didácticas en el aula. Adaptación a los diferentes ritmos de aprendizaje.
 - ✓ Establecimiento de diferentes niveles de profundización en los contenidos enunciados en forma de saberes básicos.
 - ✓ Selección de diversos recursos y estrategias metodológicas.
 - ✓ Adaptación o elaboración de materiales curriculares.
 - ✓ Diversificación de estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Atención individualizada. Refuerzo educativo.
- Adaptaciones curriculares no significativas.
- Plan de refuerzo para alumnos con materias pendientes.
- Plan específico personalizado para el alumnado repetidor.
- Plan específico personalizado para el alumnado con graves carencias al finalizar la etapa de Educación Primaria.
- Medidas de recuperación de las evaluaciones trimestrales.

Estas cuatro últimas medidas se tratarán de manera independiente en el siguiente apartado.

10.2 Adaptaciones curriculares significativas. Procedimiento de elaboración y evaluación

Se realizarán adaptaciones curriculares significativas individuales para el alumnado con necesidades educativas especiales o con otras necesidades específicas de apoyo educativo que las precisen, así como, en su caso, adaptaciones curriculares significativas de ampliación para alumnado con altas capacidades.

Las adaptaciones curriculares significativas son elaboradas por los profesores responsables de cada materia, coordinados por el tutor y asesorados por el departamento de orientación.

La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales a los que se han realizado adaptaciones curriculares significativas tendrá como referente los objetivos y los criterios de evaluación en las propias adaptaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, conforme al artículo 10.3 de la 23.4 de la Orden EDU/849/2010.

11. MEDIDAS Y PLANES DE REFUERZO Y APOYO

11.1 Plan de refuerzo para alumnos con materias pendientes

Los alumnos que promocionen en la Educación Secundaria Obligatoria sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán planes de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes y competencias no adquiridas y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, de acuerdo al artículo 22.5 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

No se trata únicamente de plantear los contenidos enunciados en forma de saberes básicos a superar en cada trimestre y las posibles fechas de evaluación, sino de planificar el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado implicado, así como las estrategias y criterios de evaluación. Es por ello que estos planes incluirán:

- Contenidos a trabajar, enunciados en forma de saberes básicos.
- Actividades de recuperación a realizar, en su caso, y las orientaciones para realizarlas.
- Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Criterios de calificación.
- Comunicación a las familias de los resultados.

Del mismo modo, se establecerá en dichos planes el profesorado encargado de hacer el seguimiento y evaluación del alumnado con materias pendientes, que será, con carácter general:

- El profesor de la materia correspondiente, en el caso de que la materia pendiente tenga continuidad y sea cursada por el alumno en el nivel superior.
- El jefe de departamento correspondiente, en el caso de que la materia pendiente no tenga continuidad y no sea cursada por el alumno en el nivel superior.

11.2 Plan específico personalizado para el alumnado repetidor

La medida de repetición de curso de un alumno en la Educación Secundaria Obligatoria deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos en el curso anterior, de acuerdo al artículo 22.8 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

El Plan deberá contemplar las medidas de atención a la diversidad que mejor den respuesta a las dificultades de aprendizaje del alumnado, como por ejemplo:

- Control exhaustivo del profesor en clase: asistencia, atención, interés participación, trabajo, cuaderno de clase, dificultades en las pruebas realizadas, etc.
- Elaboración y seguimiento de material de refuerzo para estos alumnos, que deberán entregar en la fecha prevista.
- Cuidar su ubicación dentro del aula para facilitar su rendimiento. En algunos casos será conveniente asignarle a un compañero-a con buen nivel de competencia y motivación, para que le ayude y fomente su interés.
- Intensificar la comunicación entre los profesores, el tutor y el orientador a través de informes, charlas o reuniones con todo el equipo educativo, en especial las correspondientes a las sesiones de evaluación.
- Comunicación regular y periódica con la familia para informarles de la evolución académica del alumno, a través de notas, informes, llamadas telefónicas, reuniones, etc.
- En cualquier momento durante el curso, en caso de que las dificultades persistan a pesar de todas las medidas anteriores el profesor podrá realizar una adaptación curricular no significativa, siempre y cuando el alumno muestre interés en la materia.

Además, se requiere que el Plan contemple actuaciones para realizar un seguimiento personalizado del mismo.

11.3 Plan específico personalizado para el alumnado con graves carencias al finalizar la etapa de Educación Primaria

Será necesario, asimismo, un plan de atención específico para los alumnos y alumnas del primer curso Educación Secundaria Obligatoria cuyo informe individualizado de final de la etapa de Educación Primaria ponga de manifiesto graves carencias en el momento de incorporarse a la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de asegurar los aprendizajes que les permitan seguir con aprovechamiento las enseñanzas de esta etapa, de acuerdo al artículo 26.6 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

Hay que resaltar que el Plan únicamente se realizará para las programaciones correspondientes al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Se sugiere que tanto las medidas como el seguimiento del Plan sea análogo al especificado para el alumnado repetidor en este nivel.

11.4 Medidas de recuperación de las evaluaciones trimestrales

En este apartado se deben definir los procedimientos e instrumentos de evaluación para recuperar por el alumnado las evaluaciones trimestrales.

12. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

En este apartado se deben enumerar las actividades complementarias y extraescolares programadas por el departamento para realizar durante el curso, en la materia y nivel, con indicación, para cada actividad, del título, nivel educativo, temporalización aproximada y descripción de dicha actividad. Estas actividades han de estar de acuerdo con el Programa anual de actividades complementarias y extraescolares establecidas por el centro.

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA, DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

13.1 Evaluación de la programación didáctica

El análisis, valoración y propuestas de mejora de los epígrafes 5 a 12 de cada programación didáctica se llevará a cabo de manera regular, al menos una vez al mes, durante las diferentes reuniones de departamento. Tanto las valoraciones realizadas como las propuestas de mejora quedarán reflejadas en las correspondientes actas del departamento.

Además, al final de curso, las valoraciones finales y propuestas de mejora para el siguiente curso escolar quedarán reflejadas en la memoria final a cumplimentar por cada departamento.

13.2 Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente

El profesorado evaluará también su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias previstas en las distintas materias o ámbitos. Esta evaluación se podrá realizar de manera trimestral o a final de curso, en su caso a través de un documento compartido en Teams con todos los componentes del departamento. Esto permitirá detectar las debilidades y las fortalezas que presenta el profesorado del departamento y tomar acciones de mejora durante el curso.

En esta evaluación se abordarán los siguientes aspectos, de acuerdo al artículo 24 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

- a) El grado de adecuación de las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos a las características y necesidades del alumnado.
- b) La evolución observada en el desarrollo y el proceso de aprendizaje del alumnado.
- c) Las medidas de personalización de la enseñanza y de atención a las diferencias individuales.
- d) La programación y su desarrollo, prestando especial atención a las situaciones de aprendizaje, los procedimientos de evaluación del alumnado, la organización y el clima del aula, así como el aprovechamiento de los recursos del centro y, en su caso, de su entorno.
- e) El funcionamiento de los mecanismos establecidos para favorecer y garantizar las relaciones con los padres, madres, tutores o tutoras legales.
- f) La coordinación y la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Además, se considera pertinente atenderá aspectos como la planificación de la actividad docente, la metodología aplicada, los materiales y recursos didácticos utilizados, la organización temporal y espacial del aula, las estrategias aplicadas para mejorar la comprensión lectora y la expresión oral y escrita, la integración de las TIC en la práctica docente o el clima de convivencia en el aula.

Tanto las valoraciones realizadas como las propuestas de mejora quedarán reflejadas en las correspondientes actas, así como en la memoria final del departamento.

7.3.2 BACHILLERATO

El esquema de la programación para el presente curso para las materias o ámbitos de la etapa, adaptado al nuevo currículo regulado en la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, que emana de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, será el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. JUSTIFICACIÓN**
- 1.2. REFERENCIA NORMATIVA**
- 1.3. CONTEXTO EDUCATIVO**
- 1.4 MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO**
- 1.5 PRESENTACIÓN DE LA MATERIA**

2. OBJETIVOS DE LA ETAPA Y COMPETENCIAS CLAVE

3. CONTRIBUCIÓN DE LA MATERIA A LA ADQUISICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA Y DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

- 3.1 CONTIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA**
- 3.2 CONTRIBUCIÓN A LAS COMPETENCIAS CLAVE**

4. RELACIÓN ENTRE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

5. SECUENCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN

6. DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN: CONCRECIÓN DE LOS SABERES BÁSICOS EN CADA UNIDAD Y SU RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7. TRATAMIENTO DE LOS TEMAS TRANSVERSALES

- 7.1 COMPRENSIÓN LECTORA Y EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA**
- 7.2 COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y COMPETENCIA DIGITAL**
- 7.3 EDUCACIÓN EN VALORES**

8. METODOLOGÍA

- 8.1 ORIENTACIONES METODOLÓGICAS**
- 8.2 SITUACIONES DE APRENDIZAJE**
- 8.3 RECURSOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS**
- 8.4 ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS. AGRUPAMIENTOS**

9. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO

- 9.1 PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**
- 9.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**
 - 9.2.1 Evaluaciones trimestrales**
 - 9.2.2 Evaluación final ordinaria**
 - 9.2.3 Evaluación final extraordinaria**

10. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

11. MEDIDAS Y PLANES DE REFUERZO Y DE APOYO

- 11.1 PLAN DE REFUERZO PARA ALUMNOS CON MATERIAS PENDIENTES**
- 11.2 PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO PARA EL ALUMNADO REPETIDOR**
- 11.3 MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES**
- 11.4 MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA**

12. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA, DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

- 13.1 EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA**
- 13.2 EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

Veamos a continuación unas orientaciones para cumplimentar los diferentes epígrafes.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación

Se trata de dar un enfoque de la programación didáctica en el ámbito de la concreción curricular y justificar legalmente que las programaciones didácticas son un documento normativo de obligado cumplimiento, además de resaltar su importancia como marco previo anterior a la intervención educativa y la práctica docente en el aula, así como en la coordinación entre los diferentes miembros del departamento.

1.2 Referencia normativa

Se trata de detallar el marco legal (leyes, órdenes, reales decretos, etc) en los que se debe basar el documento. A saber:

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación del Bachillerato en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo tendremos que tener en cuenta la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.

1.3 Contexto educativo

El contexto educativo en el que se va a desarrollar la práctica docente está especificado de manera detallada en el Proyecto Educativo.

1.4 Miembros del departamento

Se ha de especificar una relación del profesorado perteneciente al departamento en cuestión, con indicación de las materias que imparte y el grupo y nivel correspondiente.

1.5 Presentación de la materia

Se trata de incluir aspectos tales como la importancia de la materia en la vida cotidiana, destrezas a adquirir por el alumnado, bloques en los que se estructura, etc.

2. OBJETIVOS DE LA ETAPA Y COMPETENCIAS CLAVE

Las competencias clave deberán estar estrechamente vinculadas a los objetivos definidos para el Bachillerato. Por tanto, en cada una de las programaciones han de aparecer relacionados ambos elementos del currículo.

El artículo 18 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, establece las competencias clave del currículo. Las siglas que aparecen junto a cada competencia serán las que utilizemos en adelante cuando sea necesario.

1. Competencia en comunicación lingüística (CCL).
2. Competencia plurilingüe (CP).
3. Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM).
4. Competencia digital (CD).
5. Competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA).
6. Competencia ciudadana (CC).
7. Competencia emprendedora (CE).
8. Competencia en conciencia y expresiones culturales (CCEC).

En el anexo I de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, se definen cada una de las competencias clave, así como los descriptores operativos del grado de adquisición de las mismas previsto al finalizar la etapa de Bachillerato.

Los objetivos de la etapa de Bachillerato están especificados en el artículo 8 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio. El Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan (entre paréntesis aparecen, para cada objetivo, las competencias clave con las que está relacionado y que contribuyen a su adquisición).

- a)** Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa. (CC, CE)
- b)** Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia. (CC)
- c)** Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (CC, CE)
- d)** Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal. (CCL, CPSAA, CC, CE)
- e)** Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana. (CCL)
- f)** Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras. (CCL, CP, CPSAA, CCEC)
- g)** Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación. (CCL, CP, CD, CPSAA)
- h)** Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social. (CC, CE, CCEC)
- i)** Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida. (STEM, CD, CPSAA)
- j)** Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente. (STEM, CC)
- k)** Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico. (CCL, CC, CE)
- l)** Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural. (CCL, CCEC)
- m)** Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social. (STEM, CC, CE)
- n)** Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable. (CC, CE)
- o)** Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible. (CC, CE)

3. CONTRIBUCIÓN DE LA MATERIA A LA ADQUISICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA Y DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

3.1 Contribución a los objetivos de la etapa

Hay que hacer referencia a cómo desde la materia se contribuye a la adquisición de cada uno de los objetivos de la etapa.

3.2 Contribución a las competencias clave

Hay que hacer referencia explícita a la contribución de la materia a la adquisición de cada una de las competencias claves que se enumeran artículo 18 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, y se describen en el ANEXO I de dicha Orden.

De acuerdo con los métodos pedagógicos y de trabajo que utilicemos en cada materia, cuyas orientaciones aparecen reflejadas en el ANEXO II de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, concretaremos la contribución de la misma a las competencias curriculares.

La contribución de cada materia al desarrollo de las competencias clave se puede contemplar desde un doble enfoque. En primer lugar, resaltando de un modo general aquellos aspectos de las competencias que van a poder ser desarrollados, que es el objeto de este apartado. Y, en segundo lugar, desde la óptica de su relación con los criterios de evaluación como referentes fundamentales para su valoración, que desarrollaremos en el punto 6.

4. RELACIÓN ENTRE CRITERIOS DE EVALUACIÓN, COMPETENCIAS ESPECÍFICAS Y COMPETENCIAS CLAVE

En el ANEXO II de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, aparece para cada materia la relación entre las competencias específicas de la materia y los descriptores operativos de las competencias clave. Además, se detalla la relación entre los criterios de evaluación y las competencias específicas (por nivel educativo).

Luego, estos tres elementos (criterios de evaluación, competencias específicas y competencias clave) están relacionados en la propia Orden, por lo que se habrán de tabular en una tabla de tres columnas con dichos elementos.

Para una mayor concreción se podrían asignar los descriptores operativos de las competencias clave a cada uno de los criterios de evaluación, que son los referentes de la evaluación del alumnado.

Además, los criterios de evaluación que aparecen en el ANEXO II de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, se podrían desglosar en indicadores de logro si se considera pertinente. Estos indicadores de logro nos permitirían concretar los criterios de evaluación en conductas observables y medibles, posibilitando así valorar los niveles de desempeño a los que se refieren dichos criterios

5. SECUENCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN

Es necesario aclarar la relación entre los términos situaciones de aprendizaje y unidades de programación. La unidad de programación se refiere al medio de concreción de la programación didáctica en un período de tiempo determinado a la realidad del aula, mientras que la situación de aprendizaje se refiere a la manera de realizar dicha concreción, o lo que es lo mismo al modo en el que el docente transforma el currículo prescrito en currículo aplicado al aula. Por tanto, una unidad de programación podría incorporar varias situaciones de aprendizaje o a la inversa, una situación de aprendizaje se podría desarrollar a través de varias unidades didácticas. O también, por qué no, una unidad didáctica podría estar compuesta por una única situación de aprendizaje.

Las unidades de programación permiten al docente ajustar su propuesta didáctica al calendario escolar consiguiendo la planificación educativa más adecuada. En la programación didáctica se tendrán que especificar las unidades de programación, establecer su orden de desarrollo (secuenciación), así como el número de sesiones que ocupará cada una de ellas y su distribución en el tiempo (temporalización). Para ello se puede hacer referencia a unidades de programación o sencillamente a situaciones de aprendizaje.

Para llevar a cabo la temporalización de las unidades de programación hay que tener en cuenta el calendario escolar establecido, cuyo primera evaluación finaliza el 5 de diciembre (59 días lectivos), la segunda el 15 de marzo (59 días lectivos) y la tercera a mediados de mayo (2º Bachillerato) y primeros de junio (1º Bachillerato).

Hay que tener en cuenta, además, que en esta etapa hay evaluación final extraordinaria, por lo que en 1º Bachillerato habrá que prever dos semanas para el refuerzo y repaso de contenidos, mientras que en 2º Bachillerato habrá cinco semanas para esta labor.

6. DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN: CONCRECIÓN DE LOS SABERES BÁSICOS Y SU RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No se deben organizar y secuenciar los contenidos enunciados en forma de saberes básicos por un lado y los criterios de evaluación por otro, sino que los criterios de evaluación, referentes para la evaluación del aprendizaje del alumnado, deben estar asociados a los contenidos que se contemplan para la consecución de los aprendizajes definidos en los citados criterios y, una vez organizados y secuenciados, establecer la temporalización prevista.

Por tanto, en cada unidad didáctica, en primer lugar se han de seleccionar, de entre los contenidos enunciados en forma de saberes básicos especificados en el ANEXO II de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, los contenidos relativos a la unidad y asociarlos a los criterios de evaluación con los que están relacionados; ello formaría parte de una tabla con dos columnas. De esta manera, como los criterios de evaluación están relacionados con las competencias específicas y las competencias clave (epígrafe 4), los cuatro elementos curriculares estarían interconectados.

Opcionalmente, al ser poco concretos y tangibles los contenidos enunciados en forma de saberes básicos que aparecen en el ANEXO II de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, y en aras de facilitar la coordinación entre los miembros de un departamento que imparten la misma materia, se podrá añadir una tercera columna (o incluir en la misma columna de los contenidos enunciados en forma de saberes básicos) los contenidos didácticos de cada unidad de programación, para lo cual se puede tomar como referencia los epígrafes del libro de texto seleccionado.

Además, en la selección de contenidos de cada una de las unidades de programación se podrá priorizar aquéllos asociados a los criterios de evaluación que se consideren imprescindibles, es decir, básicos para que el alumno progrese con garantías de éxito en el proceso de aprendizaje de la materia del curso siguiente, de acuerdo al contexto socio-educativo del centro.

7. TRATAMIENTO DE LOS TEMAS TRANSVERSALES

La programación ha de incluir la forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo, conforme a las orientaciones generales que se han dispuesto en el apartado 6 del presente documento, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.

7.1. Comprensión lectora y expresión oral y escrita

En Bachillerato se fomentará la correcta expresión oral y escrita. A fin de promover el hábito de la lectura, se promoverán el desarrollo de actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, de acuerdo al artículo 7.2 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

De esta manera, en todas las materias se deberá planificar un tiempo al tratamiento de la lectura en el aula con actividades de comprensión lectora, de síntesis, de seguimiento de la expresión escrita por parte del alumnado, debates dirigidos a intercambios de experiencias en torno a lo leído, presentación oral y escrita de trabajos personales del alumnado, etc. Se tendrán en cuenta estas actividades dentro del proceso de evaluación continua del alumnado.

Se indican a continuación unas consideraciones de carácter general para el tratamiento de estos aspectos en las diferentes programaciones:

a) La programación de cada una de las áreas que conforman cada curso debe contener la concreción precisa de las estrategias metodológicas que se aplicarán para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y el fomento del hábito lector. Con ellas, debería garantizarse que:

- Se van a usar fuentes de información y documentación diversas.
- Se propondrá a los alumnos situaciones comunicativas variadas.
- Se abordarán distintos tipos de textos y de géneros en función de las características de los alumnos de cada nivel y con las adaptaciones curriculares que sean precisas.
- Las actividades del plan de lectura se llevarán a cabo en formatos y soportes diversificados.
- Se pondrá un especial empeño en que los alumnos con necesidades educativas especiales avancen hasta donde sea posible en la competencia en comunicación lingüística.
- Se atenderán las necesidades de los alumnos que por motivos personales, familiares o sociales requieran refuerzo y apoyo educativo en la consecución de la competencia en comunicación lingüística.

b) Al programar las actividades de comprensión y expresión oral y escrita, con textos de tipología variada, vinculadas al plan de lectura, los profesores deberán prever y concretar las estrategias que se han propuesto desplegar:

- Leer con un fin.
- Expresar, exponer, explicar la lectura.
- Ampliar de forma comprensiva el vocabulario novedoso, con un nivel creciente de complejidad.
- Reconocer y utilizar palabras aprendidas durante la lectura.
- Recapitular periódicamente mientras se aborda un texto.
- Inferir a partir de un texto, en función del nivel de desarrollo de los alumnos.
- Jerarquizar las ideas de un texto.
- Comprender la estructura del texto propuesto y realizar un esquema sobre él.
- Resumir un texto.
- Criticar el contenido de un texto.
- Reflexionar sobre la forma del texto y las funciones lingüísticas predominantes presentes en él.

c) Asimismo, la programación de cada área debería incluir la previsión del uso de la biblioteca escolar, como recurso educativo que apoya el trabajo de profesores y alumnos, mediante intervenciones pedagógicas que fomentan el aprendizaje autónomo.

7.2. Comunicación audiovisual y competencia digital

Debemos distinguir entre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso metodológico y de apoyo en el proceso de enseñanza-aprendizaje y lo que implica la competencia clave “competencia digital”.

La utilización como recurso didáctico requiere:

- La descripción de las implicaciones metodológicas del uso de los recursos TIC propuestos, así como su adecuación y su justificación.
- La enumeración de los recursos utilizados, con indicación concreta de la secuencia didáctica en que van a utilizarse.
- La evaluación de la competencia, que se deberá analizar en los apartados correspondientes, requerirá:
- La vinculación del perfil de la competencia digital con los estándares de aprendizaje evaluables en cada uno de los cursos de la etapa.
- La enumeración de los instrumentos de evaluación en los que aparezcan los estándares de aprendizaje asociados a la competencia digital.

7.3. Educación en valores

Sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias del Bachillerato que se vinculan directamente con los aspectos detallados a continuación, el currículo incluirá de manera transversal, entre otros, los siguientes elementos:

- Espíritu emprendedor, la iniciativa empresarial, la adquisición de competencias para la creación y el desarrollo de diversos modelos de empresas, la igualdad de oportunidades, el respeto del emprendedor y al empresario y la ética empresarial a partir de aptitudes como la creatividad, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.
- Educación moral y cívica, Educación para la paz y la diversidad cultural, Educación para la igualdad entre hombres y mujeres, Educación para la salud, Educación sexual, Educación ambiental, Educación del consumidor y Educación vial.

8. METODOLOGÍA

En este apartado se habrá de incorporar la metodología didáctica a utilizar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la materia, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que aparecen, para cada materia, en el anexo II de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, así como los principios metodológicos propios del centro que están recogidos en el apartado 3.1 del presente documento.

Además de las orientaciones metodológicas propias de la materia, habrá que incluir también aspectos tales como el diseño de situaciones de aprendizaje, los recursos y materiales didácticos, los criterios para el agrupamiento del alumnado y los acuerdos sobre la organización de los espacios y agrupamientos.

Otros aspectos relacionados con la metodología, como las medidas ordinarias de atención a la diversidad o el tratamiento de los temas transversales ya se abordan en otros apartados de la programación.

8.1 Orientaciones metodológicas

En este apartado se habrán de especificar las orientaciones metodológicas que se consideren para la materia, para lo que puede tomar en consideración las orientaciones metodológicas que aparecen, para cada materia, en el anexo II de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, teniendo en cuenta los principios metodológicos propios del centro que están recogidos en el apartado 3.1 del presente documento.

8.2. Situaciones de aprendizaje

Las competencias específicas explicitan desempeños que el alumnado debe poder llevar a cabo en situaciones de aprendizaje para cuyo abordaje se requieren los saberes básicos de cada materia, dentro de un marco de atención inclusiva a las diferencias individuales, y a las singularidades y necesidades de cada alumno o alumna. La implementación del currículo de la materia implica, por tanto, el diseño y la puesta en práctica, por parte del profesorado, de estas situaciones de aprendizaje contextualizadas a la realidad de nuestro alumnado.

En el diseño de las situaciones de aprendizaje, los docentes podrán partir de las orientaciones para el diseño y desarrollo de las situaciones de aprendizaje recogidas en el anexo II del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

8.3 Recursos y materiales didácticos

En la programación didáctica de cada materia se deberá especificar el libro de texto que se va a utilizar y cuáles son los criterios por los que se ha elegido, además de otros recursos y materiales didácticos complementarios que se vayan a utilizar del tipo que sea (impresos, digitales, informáticos, audiovisuales o multimedia) mapas, materiales digitales, cuadernos de refuerzo, etc), para lo cual se habrá de considerar los aspectos generales especificados en el apartado 3.3 del presente documento.

Es necesario determinar también cuáles son los recursos y materiales didácticos que se van a utilizar para la atención a la diversidad (materiales de refuerzo, materiales de profundización, en su caso), y para la realización de las adaptaciones curriculares.

8.4 Organización de los espacios. Agrupamientos

En este apartado se incluirán los espacios a utilizar en las diferentes unidades de programación (aula general, aula específica, sala de informáticas, laboratorio, taller, etc) así como los diferentes tipos de agrupamiento que se utilizarán en la práctica docente.

9. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL ALUMNADO

Como ya sabemos, los criterios de evaluación de la materia serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de los aprendizajes y de las competencias clave y específicas, de acuerdo al artículo 27.2 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

Estos criterios de evaluación, junto en su caso a sus indicadores de logro, ya han sido incorporados a la programación en el apartado correspondiente. Por tanto, se trata a continuación de incluir los procedimientos e instrumentos de evaluación asociados a los criterios de evaluación y/o, en su caso, a los indicadores de logro, así como los criterios de calificación de la materia asociados, preferentemente, a los criterios de evaluación.

9.1 Procedimientos e instrumentos de evaluación

Los procedimientos e instrumentos de evaluación que se utilicen en cada materia para valorar los criterios de evaluación deben estar en consonancia con los principios metodológicos generales y con los procedimientos generales de evaluación establecidas en el apartado correspondiente del presente documento.

Además, estos instrumentos de evaluación habrán de ser variados para facilitar y asegurar la evaluación integral del alumnado y permitir una valoración objetiva de todo el alumnado: incluirán propuestas contextualizadas y realistas, propondrán situaciones de aprendizajes y admitirán su adaptación a la diversidad de alumnado.

Para la recogida y valoración de la información aportada por los instrumentos de evaluación propuestos, el profesorado utilizará instrumentos tales como fichas individuales, cuaderno del profesor, escalas de valoración, listas de control y, sobre todo, rúbricas de evaluación.

En la elección de los instrumentos de evaluación pertinentes en cada materia, se habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el apartado 4.4.1 del presente documento.

Una vez seleccionados los instrumentos de evaluación, habrá que asignarlos a los diferentes instrumentos de evaluación o, en su caso, a los indicadores de logro. En este sentido, hay que hacer notar que cada criterio de evaluación puede ser evaluado con uno o varios instrumentos de evaluación, aunque es conveniente evaluarlo con un único instrumento de evaluación, el que mejor se adapte para evaluarlo.

9.2 Criterios de calificación

Los criterios de calificación habrán de definirse de manera precisa para garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, concretándose los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación.

La ponderación de los diferentes instrumentos de evaluación lo vamos a realizar de manera indirecta en dos pasos.

1. Dar un “peso” a cada uno de los criterios de evaluación.
2. En virtud de la relación entre los criterios de evaluación y los instrumentos de evaluación asociados, se determinan a continuación los criterios de calificación de cada instrumento de evaluación.

La valoración de la ponderación de los criterios e instrumentos de evaluación en cada materia en cada una de las evaluaciones trimestrales y final se traduce una calificación cuantitativa como resultado del proceso de evaluación de la manera que se especifica en el artículo 42.2 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

9.2.1 Evaluaciones trimestrales

Se habrán de especificar los criterios de calificación relativos a las evaluaciones trimestrales (primera, segunda y tercera).

9.2.2 Evaluación final ordinaria

Se habrán de especificar los criterios de calificación relativos a la evaluación final ordinaria.

9.2.3 Evaluación final extraordinaria

La evaluación final extraordinaria de la materia se basará en un único instrumento de evaluación: una prueba escrita de evaluación que se propondrá teniendo en consideración los saberes básicos y criterios de evaluación de la materia.

10. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

De acuerdo con las directrices y decisiones referidas a la atención a la diversidad adoptadas por el centro, incluidas en el Plan de Atención a la Diversidad, se incluirán en la programación de cada materia aquellas medidas de carácter ordinario y/o de carácter extraordinario, como las adaptaciones curriculares significativas, que sean de aplicación. Estas medidas tomarán como referencia el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Se contemplarán las medidas de flexibilización y alternativas metodológicas de accesibilidad y diseño universal que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades.

Con objeto de que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, podrán adaptarse los instrumentos y, en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

Igualmente, se establecerán medidas de apoyo educativo para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje. En particular, se establecerán para este alumnado medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Se podrán realizar adaptaciones del currículo en la materia de Educación Física al alumnado que así lo requiera, por presentar necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o por condiciones personales de salud.

11. MEDIDAS Y PLANES DE REFUERZO Y APOYO

11.1 Plan de refuerzo para alumnos con materias pendientes

Se habrán de organizar actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para los alumnos que promocionen al segundo curso Bachillerato sin haber superado todas las materias del primer curso, de acuerdo al artículo 28.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

No se trata únicamente de plantear los contenidos enunciados en forma de saberes básicos a superar en cada trimestre y las posibles fechas de evaluación, sino de planificar el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado implicado, así como las estrategias y criterios de evaluación. Es por ello que estos planes incluirán:

- Contenidos a trabajar, enunciados en forma de saberes básicos.
- Actividades de recuperación a realizar, en su caso, y las orientaciones para realizarlas.
- Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Criterios de calificación.
- Comunicación a las familias de los resultados.

Del mismo modo, se establecerá en dichos planes el profesorado encargado de hacer el seguimiento y evaluación del alumnado con materias pendientes, que será, con carácter general:

- El profesor de la materia correspondiente, en el caso de que la materia pendiente tenga continuidad y sea cursada por el alumno en el nivel superior.
- El jefe de departamento correspondiente, en el caso de que la materia pendiente no tenga continuidad y no sea cursada por el alumno en el nivel superior.

11.2 Plan específico personalizado para el alumnado repetidor

Aunque no está especificado de manera explícita en la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, se considera que la medida de repetición de curso de un alumno en Bachillerato deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos en el curso anterior.

El Plan deberá contemplar las medidas de atención a la diversidad que mejor den respuesta a las dificultades de aprendizaje del alumnado, como por ejemplo:

- Control exhaustivo del profesor en clase: asistencia, atención, interés participación, trabajo, cuaderno de clase, dificultades en las pruebas realizadas, etc.
- Elaboración y seguimiento de material de refuerzo para estos alumnos, que deberán entregar en la fecha prevista.
- Cuidar su ubicación dentro del aula para facilitar su rendimiento. En algunos casos será conveniente asignarle a un compañero-a con buen nivel de competencia y motivación, para que le ayude y fomente su interés.
- Intensificar la comunicación entre los profesores, el tutor y el orientador a través de informes, charlas o reuniones con todo el equipo educativo, en especial las correspondientes a las sesiones de evaluación.
- Comunicación regular y periódica con la familia para informarles de la evolución académica del alumno, a través de notas, informes, llamadas telefónicas, reuniones, etc.
- En cualquier momento durante el curso, en caso de que las dificultades persistan a pesar de todas las medidas anteriores el profesor podrá realizar una adaptación curricular no significativa, siempre y cuando el alumno muestre interés en la materia.

Además, se requiere que el Plan contemple actuaciones para realizar un seguimiento personalizado del mismo.

11.3 Medidas de recuperación de las evaluaciones trimestrales

En este apartado se deben definir los procedimientos e instrumentos de evaluación para recuperar por el alumnado las evaluaciones trimestrales.

11.4 Medidas de recuperación de la evaluación final ordinaria

En este apartado se deben definir los procedimientos e instrumentos de evaluación para recuperar por el alumnado la evaluación final ordinaria.

12. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

En este apartado se deben enumerar las actividades complementarias y extraescolares programadas por el departamento para realizar durante el curso, en la materia y nivel, con indicación, para cada actividad, del título, nivel educativo, temporalización aproximada y descripción de dicha actividad. Estas actividades han de estar de acuerdo con el Programa anual de actividades complementarias y extraescolares establecidas por el centro.

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA, DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

13.1 Evaluación de la programación didáctica

El análisis, valoración y propuestas de mejora de los epígrafes 5 a 12 de cada programación didáctica se llevará a cabo de manera regular, al menos una vez al mes, durante las diferentes reuniones de departamento. Tanto las valoraciones realizadas como las propuestas de mejora quedarán reflejadas en las correspondientes actas del departamento.

Además, al final de curso, las valoraciones finales y propuestas de mejora para el siguiente curso escolar quedarán reflejadas en la memoria final a cumplimentar por cada departamento.

13.2 Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente

El profesorado evaluará también su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias previstas en las distintas materias. Esta evaluación se podrá realizar de manera trimestral o a final de curso, en su caso a través de un documento compartido en Teams con todos los componentes del departamento. Esto permitirá detectar las debilidades y las fortalezas que presenta el profesorado del departamento y tomar acciones de mejora durante el curso.

En esta evaluación se abordarán los siguientes aspectos, de acuerdo al artículo 30 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

- a) El grado de adecuación de las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos a las características y necesidades del alumnado.
- b) La evolución observada en el desarrollo y el proceso de aprendizaje del alumnado.
- c) Las medidas de personalización de la enseñanza y de atención a las diferencias individuales.
- d) La programación y su desarrollo, prestando especial atención a las situaciones de aprendizaje, los procedimientos de evaluación del alumnado, la organización y el clima del aula, así como el aprovechamiento de los recursos del centro y, en su caso, de su entorno.
- e) El funcionamiento de los mecanismos establecidos para favorecer y garantizar las relaciones con los padres, madres, tutores o tutoras legales.
- f) La coordinación y la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Además, se considera pertinente atenderá aspectos como la planificación de la actividad docente, la metodología aplicada, los materiales y recursos didácticos utilizados, la organización temporal y espacial del aula, las estrategias aplicadas para mejorar la comprensión lectora y la expresión oral y escrita, la integración de las TIC en la práctica docente o el clima de convivencia en el aula.

Tanto las valoraciones realizadas como las propuestas de mejora quedarán reflejadas en las correspondientes actas, así como en la memoria final del departamento.

7.3.3 FORMACIÓN PROFESIONAL

El esquema de la programación para el presente curso de los diferentes módulos en los ciclos de grado básico y grado medio de Formación Profesional será análogo al especificado en los apartados 7.3.1 y 7.3.2, para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato respectivamente, pero adaptado al currículo de los ciclos, la Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre (ciclo de grado básico "Ofimática de oficina") y la Orden EFP/1210/2019, de 11 de diciembre (ciclo de grado medio "Comercialización de productos alimentarios"), y teniendo en cuenta que los referentes para la evaluación son los resultados de aprendizaje.

7.4 INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

La información al alumnado y sus familias de los aspectos contenidos en las diferentes programaciones didácticas de cada departamento se llevará a cabo de la manera detallada en el apartado 4.6.1 del presente documento.

7.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Al tratarse de documentos de planificación, las programaciones didácticas están sujetas a constante revisión y evaluación. Los acuerdos y decisiones tomados como consecuencia de los posibles reajustes y modificaciones que se lleven a cabo en cualquier momento del curso escolar serán recogidos en las correspondientes actas del departamento.

Al menos una vez al mes, las reuniones de los departamentos tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la programación didáctica de cada una de las materias y niveles de su competencia y establecer las medidas correctoras que esa evaluación aconseje, de acuerdo con el artículo 3 de la ORDEN de 29 de junio de 1994.

Trimestralmente, tras cada período de evaluación, como consecuencia del proceso de reflexión y análisis tanto de los resultados obtenidos como del desarrollo de la práctica docente del profesorado en cada uno de los grupos (actividades realizadas y no previstas, tiempo empleado en cada unidad, dificultades que haya encontrado para seguir la programación prevista, etc) se hará una valoración tanto de los procesos de enseñanza y práctica docente como de las calificaciones obtenidas por los alumnos, y en consecuencia se tomarán las decisiones de carácter curricular, organizativo o referidas a la práctica docente que se consideren pertinentes, y se formularán las correspondientes propuestas de mejora acordadas.

Al finalizar cada curso lectivo y a la vista de los resultados académicos obtenidos, cada departamento realizará la preceptiva evaluación de las programaciones didácticas así como de los procesos de enseñanza y práctica docente, que servirá de referencia para la modificación de los elementos a modificar en las programaciones del próximo curso escolar (objetivos, contenidos, metodología, atención a la diversidad, evaluación de las competencias clave, etc.). Para realizar esta evaluación hay un modelo común elaborado por Jefatura de Estudios.

8. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA FORMATIVA

8.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

La configuración curricular y ordenación de las enseñanzas, abierta y flexible, con diferentes modalidades y materias optativas a elegir por el alumnado, tiene por objeto complementar y adaptar el currículo a la realidad del Centro y a los intereses y necesidades del alumnado. En este sentido cumplen tres funciones básicas:

- Colaborar en el desarrollo y profundización de las capacidades generales a que se refieren los objetivos de las etapas.
- Atender la diversidad de capacidades, intereses y necesidades de los alumnos en el marco establecido por los objetivos generales de las etapas.
- Orientar académicamente a los alumnos hacia futuros estudios o atender su incorporación al mundo laboral.

8.2 PRINCIPIOS GENERALES

La oferta educativa del Centro debe cumplir los siguientes principios generales:

1. Ser suficientemente amplia y comprender diferentes modalidades de enseñanza para que el alumnado pueda elegir en función de sus intereses y expectativas.
2. Ser suficientemente diversa e incluir materias vinculadas a diferentes áreas de conocimiento para que el alumnado pueda elegir aquéllas que mejor se adapten a sus capacidades.
3. Atender a las nuevas necesidades que la sociedad actual va generando e incorporar aquellas materias que estén vinculadas al desarrollo actual a fin de que el alumnado pueda realizar su elección en función de sus necesidades y expectativas de futuro.
4. Contemplar distintos programas de enseñanza para atender a todo el alumnado según sus características, capacidades y ritmos de aprendizaje, de manera que el conjunto del alumnado encuentre siempre vías que le permitan conseguir las competencias clave en el máximo grado posible y el desarrollo integral de su personalidad.
5. Tener un carácter orientativo y permitir al alumnado tanto su incorporación al mundo laboral al finalizar la etapa educativa como la continuidad de estudios posteriores.
6. Poseer un carácter formativo y contribuir a la formación personal del alumnado.

8.3 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA FORMATIVA

Según estos principios y teniendo en cuenta la propuesta previa de materias optativas realizada por los departamentos, los criterios que influyeron en la determinación de la oferta formativa para el curso escolar 2023-24, debatida en reunión de Comisión de Coordinación Pedagógica y aprobada en sesión de Claustro de Profesores, fueron los siguientes:

- La coherencia de las materias con los intereses y necesidades del alumnado.
- La coherencia de las materias con los estudios posteriores a los que los alumnos pueden acceder. En este sentido, tendrán prioridad aquellas que permitan una configuración de asignaturas en bachillerato que posibiliten la elección de carreras según las distintas ponderaciones en el acceso a la universidad.
- El carácter práctico y aplicado de cada una de las materias propuestas, así como su relación con las áreas instrumentales.

- El desarrollo de las competencias claves y/o la ampliación de conocimientos de alguna de las materias que componen el currículo.
- Las materias en las que las nuevas tecnologías tengan un papel preponderante.
- Las materias que tengan un desarrollo significativo para los alumnos que optan por el bilingüismo.

Una vez realizado el proceso de matriculación del alumnado y previo a la elaboración de horarios, los criterios que intervienen en la oferta definitiva de modalidades y materias optativas serán los siguientes:

- Los recursos disponibles en el Centro, tanto humanos como materiales (disponibilidad horaria de los distintos departamentos, instalaciones, etc).
- Las limitaciones y consideraciones, en cuanto a materias optativas y específicas así como modalidades de Bachillerato, a las que hace referencia el apartado 5.3.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen general en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2023-24.

9. PLANES DE ACTUACIÓN

9.1 PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Plan de Atención a la Diversidad se adjunta en el ANEXO II.

9.2 PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

El Plan de Acción Tutorial se adjunta en el ANEXO III.

9.3 PLAN DE LECTURA

El Plan de Lectura se adjunta en el ANEXO IV.

9.4 PLAN DIGITAL DE CENTRO

El Plan Digital de centro se adjunta en el ANEXO V.

9.5 PLAN DE MEJORA DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS

El Plan de Mejora se adjunta en el ANEXO VI.

10. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CURRICULAR

Para realizar la evaluación de la Propuesta Curricular al finalizar el curso escolar, que formará parte de la Memoria Anual del Centro, el equipo directivo recoge todas las opiniones, valoraciones y propuestas de mejora de todos los sectores de la comunidad educativa a través de:

- Las memorias que elaboran los responsables de cada uno de los planes de este Centro.
- Las memorias de los diferentes departamentos didácticos.
- Las memorias de tutoría que realiza cada uno de los tutores de los diferentes grupos.
- El análisis de los resultados y convivencia de cada evaluación de los departamentos didácticos y de Jefatura de Estudios.
- Los acuerdos recogidos en las actas de las CCP, Claustros y Consejos Escolares.
- Las aportaciones verbales realizadas por miembros de la Comunidad Educativa a través de entrevistas personales con el equipo directivo.

Los aspectos que se incluirán en la evaluación final de la Propuesta Curricular, con la detección de los aspectos mejorables e indicación de los ajustes que se realizarán en consecuencia, se detallan a continuación:

- a) Adecuación de la propuesta curricular al contexto del centro y las características del alumnado.
- b) Adecuación de la metodología didáctica establecida.
- c) Adecuación de la evaluación de los aprendizajes del alumnado adoptada.
- d) Validez de los criterios de promoción y titulación.
- e) Validez de las orientaciones para incorporar la educación en valores y otros elementos transversales del currículo.
- f) Pertinencia de los criterios de elaboración de las programaciones didácticas.
- g) Evaluación del plan de atención a la diversidad.
- h) Evaluación del plan de acción tutorial.
- i) Evaluación del plan de lectura.
- j) Evaluación del plan digital de centro.
- k) Evaluación del Plan de mejora de los resultados académicos.